

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFIA
EVALUACION DE TRABAJO DE GRADO
ESTUDIANTE: *TANIA POSADA SAN PEDRO*

TITULO: *"DE LA POLITICA DE LA LIBERTAD A LA POLITICA
DE LA IGUALDAD. UNA PROPUESTA DESDE LA
PERSPECTIVA FILOSÓFICA DE RONALD DWORKIN"*

CALIFICACION

APROBADO


ROSIRIS UTRIA PADILLA
Asesor

LEDIS LUZ MUNERA VILLALOBOS
Jurado

Cartagena, 30 de julio de 2010

T
3140.1
P84

2

DE LA POLÍTICA DE LA LIBERTAD A LA POLÍTICA DE LA IGUALDAD. UNA
PROPUESTA DES DE LA PERSPECTIVA FILOSÓFICA DE RONALD DWORKIN.

TANIA POSADA SAN PEDRO

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFÍA
CARTAGENA

2010

NOTA DE ACEPTACIÓN

FIRMA DEL JURADO

CARTAGENA, 30 DE JULIO DEL 2010.

DE LA POLÍTICA DE LA LIBERTAD A LA POLÍTICA DE LA IGUALDAD. UNA
PROPUESTA DESDE LA PERSPECTIVA FILOSÓFICA DE RONALD DWORKIN.

TRABAJO DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL
TÍTULO DE PROFESIONAL EN FILOSOFÍA.

TANIA POSADA SAN PEDRO

ASESOR:

ROSIRIS UTRIA PADILLA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
PROGRAMA DE FILOSOFÍA
CARTAGENA

AGRADECIMIENTOS

El llegar hasta aquí fue parte de un largo proceso en el que no estuve sola. Son muchas las personas con las que estoy agradecida, pues fue gracias a su apoyo a nivel personal y académico que hoy puedo alcanzar esta meta tan importante para mí. A todos ellos, dedico y agradezco este logro.

A Rafael Ulloque porque gracias a sus consejos y apoyo comencé este proceso de aprendizaje que hoy culmina.

A mis padres, María Sampedro y Jaime Posada ya que sin su ayuda espiritual y económica no habría seguido adelante.

A mi hermana Adriana Posada que nunca ha perdido la fe en mí.

A mis amigos y compañeros de clase José Blanquicett, Jessica Rico, Leonardo Mauris, pues junto a ellos no solo estudié sino que compartí buenos momentos que hicieron mis días de Universidad mas agradables.

Agradezco a los docentes Ledis Múnera, Delio Maya, quienes siempre me animaron y con quienes aprendí muchas de las cosas que se encuentran consignadas en este trabajo.

A mi asesora Rosiris Utria, gracias por todo su apoyo.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que no he podido mencionar pero hacen parte importante de mi vida.

A todas Gracias.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	7
1. LA IGUALDAD LIBERAL	10
1.1 LOS PRESUPUESTOS FILOSÓFICOS DEL ESTADO LIBERAL	10
1.2 LOS LÍMITES DE LA JUSTICIA	12
1.3 CRÍTICA AL UTILITARISMO Y AL POSITIVISMO JURÍDICO	16
1.4 TEORIA DEL INTERES VS TEORIA CONSTITUTIVA	21
1.5 LA IGUALDAD DE RECURSOS Y LA LIBERTAD NEGATIVA COMO DOS CARAS DE UNA MISMA MONEDA	25
2. LIBERALISMO POLÍTICO VS LIBERALISMO ÉTICO	33
2.1 EL CONSTRUCTIVISMO KANTIANO Y LA TEORÍA DE LA JUSTICIA	33
2.2 ÉTICA DEL DESAFÍO	37
2.3 INDIVIDUALISMO ÉTICO	41
3. DEMOCRACIA Y COMUNIDAD	45
3.1 DEMOCRACIA SUSTANTIVA	45
3.2 CONSTITUCIONALISMO Y DEMOCRACIA	50
3.3 LA COMUNIDAD LIBERAL	53
3.4 CRÍTICAS	60
CONCLUSIÓN	63
BIBLIOGRAFÍA	65

INTRODUCCIÓN

En las sociedades actuales las desigualdades económicas y sociales van en aumento, a pesar de los avances a nivel político, económico, social y cultural; todavía existen personas que no pueden acceder a todos los beneficios que traen consigo esos avances. Por ello, las teorías políticas modernas han revaluado las razones por la cual no ha sido posible disminuir esas desigualdades, llamando la atención sobre la necesidad de ayudar y reconocer los derechos a los menos favorecidos y a grupos minoritarios de la población (minorías culturales, étnicas, religiosas, entre otros) ya que la desigualdad no es sólo un problema económico.

La democracia liberal de la que hoy participamos ha sido construida en base a una defensa de las libertades individuales, esas libertades han permitido que cada persona pueda tener una vida privada y así escoger sus propios planes de vida buenos. Es de esta forma como se trata de estructurar una sociedad donde los individuos puedan desarrollarse como libres e iguales. Este tipo de libertad trae como consecuencia el individualismo que para los comunitaristas, principales críticos del modelo liberal hoy, hace que se pierda el interés por los demás y por la sociedad; de este modo lo que tenemos son sujetos egoístas en búsqueda de sus propios intereses y deseos. Además, la primacía de la razón instrumental (progreso, ciencia) ha provocado más que el progreso infinito del hombre, una crisis existencial y el deseo de obtener ventajas económicas para la satisfacción de los propios intereses.

Por ello, para llegar a la igualdad se hace necesario reevaluar la idea de libertad que hasta ahora se ha defendido. La libertad no puede ser entendida como una característica natural del comportamiento humano, sino como efecto de actividades normativas, por lo cual, es una construcción simbólica y como construcción no faltan posturas que definan sus condiciones de posibilidad. El filósofo estadounidense

8

Ronald Dworkin intenta precisamente a través de su propia teoría de justicia distributiva darle legitimidad política y condiciones de posibilidad a la libertad pero de la mano de la igualdad, por lo que pretende crear un modelo teórico que permita disminuir las desigualdades económicas, haciendo caso a las críticas comunitaristas, reinterpretando los principios liberales de la igualdad, libertad y fraternidad, de tal manera que aun dentro del liberalismo sea posible participar de una igualdad económica sin que con ello se vean afectadas nuestras libertades individuales. En el debate liberal-comunitarista existen diferentes posiciones frente a esta idea de libertad e igualdad, Dworkin se ubica en un punto intermedio de ambas posturas tomando elementos liberales y comunitaristas que veremos a lo largo de este trabajo. Así pretende crear una teoría sobre la igualdad de recursos que brinde otra opción diferente a la de liberales como John Rawls y comunitaristas como Taylor, Sandels, McIntyre; entre otros.

El propósito de este trabajo, es precisamente analizar esa reinterpretación que lleva a cabo Dworkin de los principios liberales, dentro de su propuesta teórica sobre la igualdad de recursos tal como lo expone en su libro; *La virtud soberana: Teoría y práctica de la igualdad*,¹ para llevar a cabo lo anterior en primer lugar (I) mostraremos por qué para este autor la mejor concepción de igualdad es aquella que exige que los recursos de la personas sean equitativos, aunque su propuesta es sobre la igualdad esto no significa que existe en ella una primacía de la igualdad sobre la libertad, sino que Dworkin busca crear una teoría que le permita que éstos sean principios unidos. Lo anterior implica que su concepción de igualdad distributiva es sensible al carácter especial e importante de la libertad, por lo que mostraremos en qué consiste dicha propuesta y su nexa con la libertad, todo esto dentro de una idea de comunidad liberal.

¹ Dworkin, Ronald. *Sovereign Virtue: The Theory and Practice of Equality*, Cambridge, Massachusetts and London, England. Harvard University Press. 2000. P. P. 511.

En segundo lugar (II) analizaremos otra propuesta filosófica, la de John Rawls, quien con su teoría de la justicia estableció un modelo para mirar si las instituciones políticas concretas son justas o no. Dworkin trata precisamente de romper con ese paradigma, pues considera que éste no sirve para tal propósito, ya que no logra una conciliación entre los principios liberales; libertad, igualdad y fraternidad. En este capítulo nos dedicaremos a mirar por qué para Dworkin, Rawls no logra estructurar de forma correcta su teoría, de la misma manera veremos algunas similitudes entre ambos autores y las diferencias categoriales en la forma como ambos postulan la idea de libertad e igualdad dentro de sus diferentes teorías de la justicia. Es así, como a partir de la crítica a Rawls, Dworkin construye su idea de la igualdad de recursos.

En tercer lugar (III) expondré la concepción de democracia en Dworkin, ya que una sociedad comprometida con la igualdad de recursos tiene que ser una democracia; pero no cualquier tipo de democracia es para la sociedad igualitaria que Dworkin propone. De la misma manera mostraré que importancia tiene la idea de comunidad dentro de dicha concepción de democracia, y cómo su teoría afecta el diseño de las instituciones de gobierno y también las decisiones que toman dichas instituciones. Así veremos por qué teorías como éstas nos sirven como modelos normativos pero son problemáticas a la hora de llevarla a la práctica, tal como lo intenta hacer el autor en la segunda parte de su libro, donde pasa de la teoría (mundo ideal-ideal) a la práctica (mundo real-real).

No obstante, el estudio de esta teoría nos sirve para analizar los múltiples problemas que las sociedades actuales tenemos y que aun con sus dificultades si es posible llevar a cabo la igualdad, pero no cualquier tipo de igualdad, sino la más importante, tal como lo dice Dworkin, la igualdad de recursos.

1. LA IGUALDAD LIBERAL

1.1. LOS PRESUESTOS FILOSÓFICOS DEL ESTADO LIBERAL.

Libertad, igualdad y fraternidad son tres ideales que inspiraron la revolución francesa, y que a través de la "*Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano*"², adquirieron un carácter universal, convirtiéndose en materia política en el ideal a conseguir para toda la humanidad.

Con esta declaración se establece un nuevo marco de convivencia social basado en la existencia de derechos individuales; libertad, propiedad y seguridad. Donde se define la libertad en sentido negativo, es decir, consiste en hacer todo aquello que no dañe a otro. Además, se elimina de esta forma una de las bases de la sociedad estamental al afirmar la igualdad de todos los hombres desde el nacimiento. Esta igualdad, sin embargo, es puramente jurídica y no política pues la declaración realizada por la Asamblea Constituyente en 1789 no recogía la igualdad de sexos, ni otros derechos individuales y colectivos como; el derecho al voto y a la igualdad económica y social. De esta manera la burguesía creó un nuevo modelo social acorde a sus intereses.

En ese nuevo orden político se enumeran algunas ideas básicas del liberalismo, se acepta la existencia de unos derechos naturales anteriores a toda organización social cuya conservación es la razón de ser y la principal misión de todo gobierno. Es allí donde se encuentran las bases filosóficas del Estado liberal, en la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela del derecho natural. Thomas Hobbes y JohnLocke dejan ver lo anterior en sus diferentes teorías del contrato

² Decretados por la Asamblea Constituyente en agosto de 1789.

M

social. Situaban a las personas en un estado de naturaleza hipotético para celebrar un contrato social, dicho contrato buscaba asegurar derechos naturales, uno de estos derechos, como ya se mencionó, era el derecho a la propiedad. Una sociedad justa era aquella capaz de garantizar la protección de los derechos y libertades civiles, en especial la protección de este derecho. Pero, aquellos que no tenían propiedades estaban en desventaja frente a los que si las poseían; entonces las desigualdades económicas quedaban justificadas por el hecho de no ser propietario;

“Tanto Hobbes como Locke admitieron la igualdad formal de los derecho del hombre vestida con el ropaje del derecho natural, pero a la vez aceptaron una desigualdad de derechos al disfrazar las desigualdades reales justificándola en el estado de naturaleza. Esa relación entre el derecho natural a la propiedad y los derechos a la vida y la libertad llevo al liberalismo a limitar la función del Estado a la no interferencia.”³

De allí, que el Estado debe ser neutral frente a las diferentes formas de vida, garantizando la no interferencia en la vida privada de los individuos (en su libertad personal) y el no favorecimiento de ningún plan de vida bueno. De esta forma, el Estado se convierte en un medio para la protección de las libertades individuales.

Además, de la no interferencia en la vida privada el Estado liberal siguiendo los principios del liberalismo económico de Adam Smith, no interviene en el juego libre de las fuerzas del mercado. Entonces, la defensa de las libertades sumada a la no intervención en los procesos económicos ha provocado, según los críticos del liberalismo (marxistas, comunitaristas, entre otros) que el principio de la igualdad se deje en segundo plano. Ésta ha sido una de las causas de las grandes desigualdades económicas y sociales, y de la pérdida de legitimidad de las instituciones políticas frente a aquellos que no poseen bienes; “convirtiendo así al liberalismo individualista en una doctrina política con una faz cínica frente a la

³ Cortés Rodas, Francisco. De la política de la libertad a la política de la igualdad. Siglo de hombres editores, 1999. P.23.

existencia de desigualdades extremas y a la miseria y a la pobreza de amplios grupos de la población.”⁴

Ahora bien, en la contemporaneidad muchas de las deficiencias del modelo liberal clásico se han tratado de resolver; autores liberales como John Rawls, Ronald Dworkin, entre otros; han intentado responder a las críticas y superar este modelo, al proporcionar otros fundamentos filosóficos al liberalismo; el primero acudiendo al constructivismo kantiano y el segundo a la filosofía del derecho. En este capítulo procuraré exponer los argumentos de este último, Ronald Dworkin, en su defensa de un liberalismo igualitario que no solo supere el modelo liberal clásico sino que a la vez pueda superar el igualitarismo político de Rawls, por medio de una teoría sobre la igualdad de recursos, teoría que permite una reinterpretación de los principios liberales; libertad, igualdad y fraternidad (comunidad).

Para ello, en primer lugar mostraremos; por qué para este autor se hace necesaria una redistribución justa de bienes y cómo las diferentes concepciones de justicia liberales no admiten tal propósito. En segundo lugar, mostraremos que este conflicto vas más allá de Locke y las teorías contractualistas, veremos como el positivismo jurídico y su mala interpretación de lo qué es el derecho también ha contribuido ha aumentar el conflicto entre ambos. Finalmente, veremos como Dworkin realiza una conciliación entre ambos principios, por medio de una teoría constitutiva en el mundo ideal-ideal (tal como él lo llama), así podremos conocer en qué consiste su idea de la igualdad liberal.

1.2. LOS LÍMITES DE LA JUSTICIA

Los liberales utilitaristas, igualitaristas y libertarios pueden estar en desacuerdo en cuanto al contenido de la justicia, pero todos parecen pensar que la teoría que prefieren ofrece una norma a la cual debería aspirar toda sociedad. Es así como, defienden una moral deontológica que da primacía a la universalización de la

⁴ Thiebaut, C. “Los límites de la comunidad”. Citado por Cortés Rodas, Francisco. *Ibíd.*, P.25.

justicia, de tal manera, que estos principios permitan reconciliar los diferentes tipos de vida buena en las sociedades contemporáneas. Esa primacía de la justicia es heredada de los contractualistas, quienes además, con sus teorías del contrato social sentaron las bases para la convivencia social en términos de tolerancia y respeto mutuo.⁵

Siguiendo esta línea contractualista, John Rawls, a través de una construcción hipotética su "Teoría de la Justicia", intenta crear un modelo que permita, como antes mencioné, superar la tradición liberal. Para ello, toma de estos la prioridad de los derechos individuales y le añade un mínimo de derechos económicos y sociales a su concepción de justicia. Rawls formula dentro de su teoría dos principios de justicia, el primero exige que ciertas libertades específicas sean protegidas igualmente para todos, el segundo que no aceptemos ninguna desigualdad a no ser que esa desigualdad beneficie a aquellos que poseen menos recursos. De esta manera la concepción de justicia de Rawls, a diferencia de los liberales clásicos, acepta una distribución justa de bienes.

Las críticas hechas a Rawls en este sentido por parte de los comunitaristas (Mcintyre, Sanders, Taylor, entre otros) muestran la debilidad en la formulación de los principios de justicia. Para ellos Rawls termina dando prioridad al principio de libertad, porque, "aunque el segundo principio sirve para asegurar a cada ciudadano los medios formales y materiales para alcanzar la igualdad, Rawls presupone por otro lado que por razones de eficiencia y economía es posible para un estado liberal negar la implementación de políticas redistributivas".⁶

Es por esta razón que para los comunitaristas los presupuestos sobre los cuales Rawls fundamenta sus principios de justicia frente a los distintos proyectos del bien

⁵Kymlicka, will. Comunitarismo En: Monique-Castró-Sperber. Diccionario de filosofía moral y política. México. F.C.E., 2004.

⁶ Op. Cit. P. 26-27.

vivir son posiciones falaces, que simplemente fortalecen los postulados liberales al pretender que en la posición original las personas escogerán por encima de cualquier otra cosa el principio libertario, haciendo así una defensa de las libertades individuales. Esta concepción para ellos, permite que el Estado utilice su poder coercitivo para imponer una homogeneidad ética que con el tiempo debilita la comunidad, generando así una dicotomía entre justicia y comunidad.

En este debate sobre la justicia entre liberales y comunitaristas un tema excluido es la justicia distributiva, debido a que es difícil establecer como repartir los recursos de forma equitativa; si existen diferentes planes para distribuir dichos recursos: ¿Cómo saber cual de todos esos trata a todos como iguales?⁷ Son precisamente estas preguntas las que el filósofo estadounidense Ronald Dworkin desea responder, en oposición a las propuestas de Rawls, del liberalismo clásico, y atendiendo a las críticas comunitaristas, presenta su teoría sobre la igualdad de recursos.

Dworkin es liberal porque asume que la configuración del Estado debe atender exigencias que deriven de los principios liberales; sin embargo, se aleja de éstos en el punto de fundamentación, pues rechaza la idea del contrato social (primacía de la justicia) en cambio asume la idea comunitarista (la concepción del bien). Sostiene que, el modelo contractualista es inconsistente y débil como fundamento, sobre todo en la manera como debe ser entendida la neutralidad del Estado ya que, para él, la mejor forma de comprender la esencia del liberalismo radica en mirar las virtudes de la libertad, igualdad y fraternidad como aspectos complementarios de una única visión ético-política, de tal manera que no se pueda asegurar alguna independiente de las demás, y no en la postulación del principio de la neutralidad.

⁷ Para Ernest Tugendhat, el punto fundamental en la teoría de la justicia distributiva concierne naturalmente a la cuestión acerca de cómo hay que considerar la regla de la distribución: ¿Merecen todos o no la misma cantidad de bienes a repartir?, y sostiene que en las teorías de la justicia conocidas (Rawls, Ackerman) se excluye la justicia distributiva, pues estos autores simplemente presuponen un concepto igualitario de justicia. Véase, Tugendhat, Ernest. "Lección decimoctava: Justicia". En: *Lecciones de Ética*.

De esta manera, defiende la tesis liberal, pero cree que los retos distributivos a los que se enfrenta el liberalismo son políticamente más importantes que los morales o éticos, ya que el entorno económico en que vivimos nos afecta más que el entorno ético;

"El entorno económico en el que vivimos, la distribución de la propiedad y las preferencias que crean la oferta, la demanda y los precios nos afectan más que el entorno ético. Me vulnera el hecho de poseer menos propiedades de las que podría, y el que otros tengan gustos diferentes a los que yo quisiera que tuvieran. El entorno económico bien puede frustrar mis esfuerzos por educar a mis hijos en los valores que quiero transmitirles...sin embargo, aun si una mayoría de ciudadanos quisiera dedicar los recursos económicos a sí misma no sería justo que así lo hiciera. La justicia requiere que la propiedad se distribuya de manera equitativa, permitiendo a cada individuo su participación o influencia sobre el entorno económico." ⁸

Lo anterior no significa que para este autor el entorno ético deba dejarse de lado, sino que debe mirarse igual que el entorno económico a la luz de la equitativa distribución de recursos, en palabras de Dworkin; esto es lo que exige nuestro sentido de la integridad y la justicia. Todo esto quiere decir que el entorno ético y el económico no son dos entornos diferentes, sino aspectos interdependientes de un mismo entorno, por lo cual ambos no deben ser sometidos a diferentes regímenes de justicia.

Hasta aquí, podemos observar como en Dworkin, para que las exigencias de la justicia realmente se puedan satisfacer es necesaria una redistribución justa de bienes; pero para llevar a cabo dicha redistribución se hace necesario, como ya se mencionó un grado sustancial de libertad que le permita a cada quien tomar decisiones con respecto a sus propios planes de vida buenos. Dado que Dworkin, como buen liberal cree que existen ciertas libertades moralmente importantes que no se pueden restringir, ni siquiera en aras de la igualdad de recursos, esto hace

⁸ Dworkin, Ronald. "Comunidad y Democracia". En: *La Comunidad Liberal*. Bogotá: Siglo de hombres editores, 1996. P. 141.

más difícil la formulación de su teoría pues, debe buscar el modo de que libertad e igualdad sean principios unidos para que no entren en conflicto y se deba elegir la primacía de alguno sobre el otro; de lo contrario cometería el mismo error de sus antecesores liberales.

Pero antes de describir los argumentos utilizados por este autor en su defensa de lo que debe ser la igualdad liberal, debemos acudir al punto de partida de su teoría que se encuentra en la filosofía del derecho, en su crítica al positivismo jurídico y al utilitarismo que para él han sido los causantes de la mala interpretación de lo que es el derecho, esto a su vez ha influido en la filosofía moral y política, ya que en su propuesta filosófica no existe separación entre éstas.

1.3. CRITICA AL UTILITARISMO Y AL POSITIVISMO JURÍDICO.

La jurisprudencia descriptiva (Qué es el derecho) y la jurisprudencia censoria (Qué debe ser el derecho) son las dos partes de la teoría del derecho que para Dworkin es la dominante. La primera corresponde al positivismo jurídico y la segunda al utilitarismo.⁹

De acuerdo con el positivismo jurídico, el derecho de una comunidad está integrado por un conjunto de reglas que se pueden identificar mediante un criterio de identificación de normas (test de origen). Esta visión es rechazada por Dworkin, por eso su crítica al positivismo va dirigida al método utilizado por éstos para identificar un sistema jurídico, ya que éste sólo tiene en cuenta las normas dejando por fuera otros elementos que para él son fundamentales. Por lo que, pretende mostrar que el criterio de identificación de normas o reglas es una visión unilateral del derecho que no tiene en cuenta que además de normas existen principios y directrices políticas.

⁹ Véase; Santos, Pérez. Lourdes. Liberalismo e igualdad. Universidad Externado de Colombia. 2005. P.

17

Los principios a diferencia de las normas permiten dar razones para decidir poseen fuerza argumentativa (justicia, equidad, libertad, entre otros). Las directrices políticas son objetivos sociales y al igual que los principios proporcionan argumentos para justificar decisiones, entran en juego en casos en los cuales no es posible aplicar una regla exacta o inequívoca; en los llamados casos difíciles. Dworkin recurre a éstos para poner a prueba el modelo positivista, en especial la regla de reconocimiento de Herbert Hart, que para él es el modelo más depurado del positivismo.

La regla del reconocimiento de Hart es un criterio de identificación de normas, de acuerdo con ésta cada sistema normativo tiene sus propias reglas de reconocimiento, son las prácticas sociales las que determinan si ciertas normas son válidas o no. Este modelo encierra tres ideas que el autor desea refutar; la primera es la tesis de la discreción judicial, según ésta en los casos difíciles el juez debe ejercitar su discrecionalidad para proporcionar una solución que resulte satisfactoria. Lo anterior para Dworkin es antidemocrático ya que atribuye un poder de creación al derecho por parte de los jueces que no son órganos elegidos por el pueblo y a quienes no les corresponde tal función. "Esto es incompatible con los presupuestos de un Estado de derecho... atribuir a los jueces discreción (en sentido fuerte) significa admitir que son los jueces quienes crean aquellos derechos sobre cuya existencia se pide que dictaminen. Y eso distorsiona profundamente la lógica de la función judicial."¹⁰ Por ello, en lugar de acudir a la discrecionalidad, los jueces sólo pueden acudir a principios internos al sistema jurídico.

La segunda idea que encierra la regla del reconocimiento de Hart, es que ésta es una regla suprema resultante de una práctica social instalada en un grupo, dicha

¹⁰ Santos, Lourdes Pérez. Este autor explica la distinción que Dworkin hace entre discreción en sentido débil y en sentido fuerte. La discreción en sentido débil se refiere a ocasiones en que es necesario el discernimiento en reglas que no son susceptibles de aplicación mecánica, este es el tipo de discrecionalidad que poseen los jueces, por ejemplo; cuando deben graduar una pena. Mientras que un juez no puede actuar discrecionalmente en sentido fuerte, porque actuar de esta forma implica que la decisión no está sujeta a normas, no hay una vinculación con el derecho vigente. *Ibid.*, P. 42.

regla impone deberes a los jueces, porque sería deber de los jueces aplicar normas derivadas de una práctica social. Para Dworkin esto resulta contradictorio, ya que una regla social por si sola no puede fundamentar deberes, el ejemplo utilizado por este autor para mostrar lo anterior es el de un hombre vegetariano que alega que no se debe comer carne ya que en ninguna circunstancia se debe matar animales; este hombre fundamenta un deber apelando a una regla moral que no corresponde a ninguna regla implantada por la sociedad. De esta forma, Hart incurre en la falacia naturalista al derivar aquello que "debe ser" de lo que meramente "es", el deber de los jueces es acudir a leyes creadas por un cuerpo legislativo y no acudir a una simple práctica social.

La tercera idea que encierra no sólo el modelo de Hart sino todo el positivismo jurídico es: la separación metodológica del derecho y la moral. Para ellos no hay una conexión entre éstos, ya que el derecho, como antes se mencionó, se agota en un conjunto de proposiciones identificables con criterios de validez formales, a diferencia de los positivistas, Dworkin va a sostener que entre derecho y moral hay una conexión necesaria, conexión que se hace palpable a través de su distinción entre principios y normas. Los principios jurídicos son principios morales (por su forma) contienen derechos y deberes; la equidad es una exigencia moral, los jueces están obligados moralmente a tratar todos los casos iguales de forma igual y la manera como los jueces identifican los derechos jurídicos constituye un problema moral. La labor de los jueces, entonces es interpretar principios morales, esta interpretación constitucional es importante para preservar la libertad y la igualdad en democracias ya establecidas (la lectura moral y su función será analizada en el tercer capítulo).

Por su parte el utilitarismo se levanta sobre dos presupuestos distintos, pero a la vez un poco confusos para este autor. El primero; eudemonista, la conducta moralmente correcta será aquella que esta orientada a la preservación del sufrimiento humano y la satisfacción de los intereses de los individuos. El segundo; igualitario, cada uno

19

habrá de contar como uno y ninguno de ellos como más de uno. De estos dos presupuestos se sigue que la labor del gobierno debe ser maximizar el bienestar promedio de los ciudadanos.

De la misma manera que la función de los principios permite evidenciar las fallas en el modelo de Hart, en el utilitarismo también se hacen evidentes las fallas al evaluar la función de éstos dentro del sistema jurídico. Para elaborar su crítica al utilitarismo, Dworkin parte de su propia concepción de derechos individuales. En él, los derechos son triunfos políticos, triunfos que hacemos valer frente al Estado y que permiten proteger nuestra integridad "no son derechos naturales, ni convencionales, son contruidos a partir de ciertas tradiciones de pensamiento y ciertas convicciones compartidas que los ciudadanos movilizan cuando se embarcan en disputas morales."¹¹ Los principios determinan derechos individuales y aunque existen objetivos colectivos (directrices políticas), los jueces deben tomar decisiones basándose en derechos concretos (derechos jurídicos o institucionales) no en la mejor forma de conseguir objetivos colectivos (derechos de fondo); la pregunta que se deben hacer los jueces es quién tiene derecho a qué, en los casos difíciles esto es lo que deben hacer lo jueces.

El utilitarismo no da cuenta que tenemos derechos como triunfos, pasando por alto exigencias morales que están ligadas a la idea de que los individuos tienen derechos que no se pueden sacrificar en aras de mayor utilidad social. Existen diferentes versiones del utilitarismo, sin embargo, estas versiones no pueden distinguir entre bienestar general y preferencias personales y como éstas pueden ser contaminadas por prejuicios.

Aunque, uno de los presupuestos del utilitarismo es la igualdad y es en aras de esta que se debe buscar el bienestar general, para Dworkin los hombres no son

¹¹ Ibid., P.44



instrumentos al servicio de cualquier objetivo. Además, una de las precondiciones para la legitimidad política es la igualdad como ciudadanos, de allí se deriva un derecho que todo individuo posee; "el derecho a igual consideración y respeto" o lo que él llama "principio igualitario abstracto."

"Hago esta atrevida afirmación porque creo que ahora nos une la aceptación del principio igualitario abstracto: El gobierno tiene que actuar para mejorar la vida de los que gobierna y debe tratar con igual consideración la vida de cada uno de ellos. Todo el que acepte el principio abstracto acepta la igualdad como ideal político, y aunque la igualdad admite diferentes concepciones, esas concepciones diferentes son diferentes interpretaciones que compiten entre sí."¹²

De esta manera defiende la igualdad; pero a diferencia del modelo utilitarista considera que no se puede sacrificar en aras del bienestar general el derecho que cada ciudadano posee de ser tratado con igual consideración y respeto, esto es un asunto de dignidad.

Dworkin, cree en el derecho como concepto interpretativo (el derecho como integridad), es decir, el derecho es una práctica que se interpreta y para la cual se necesita un enfoque determinado, es por esta razón que no se puede hablar del filósofo del derecho y de la política como observadores imparciales que sólo describen el derecho; la labor de éstos va más allá, consiste en construir métodos interpretativos que permitan resolver conflictos sociales.

Albert Casalmiglia,¹³ explica que la concepción del derecho como integridad en Dworkin, más que una realidad es un enfoque, donde la virtud de la integridad pasa a ser un valor propio de la vida política, lo cual significa que; una decisión pública sólo está justificada si respeta los principios de equidad, justicia e integridad.

¹² Dworkin, Ronald. "El lugar de la libertad". En: Theory and Practice of Equality. Op. Cit., P. 141

¹³ Casalmiglia, Albert. El concepto de Integridad en Dworkin. Doxa-12 (1992)

“El derecho no es un producto acabado ni tampoco es la justicia. Es algo menos y algo más. Es algo menos que la justicia porque la coherencia- es decir - la virtud de la integridad – exige sacrificar en algunas ocasiones la persecución de los resultados justos. Es algo más que las convenciones porque el derecho esta compuesto no sólo por un conjunto de normas, sino también por un conjunto de principios.¹⁴”

La virtud de la integridad debe hacer parte de una sociedad democrática ideal, el derecho visto de esta forma permite, para este autor, que cada ciudadano participe en la justificación y crítica de las decisiones públicas. Y exige que las leyes no sean fruto de concepciones de justicia subjetivas y contradictorias. Para que exista el derecho como práctica interpretativa se requiere cierto consenso, pero no por convención como lo afirma el positivismo de Hart sino por convicción (razones sustantivas).

1.4. TEORÍA DEL INTERÉS Vs TEORÍA CONSTITUTIVA.

El utilitarismo conduce a la igualdad de bienestar, la teoría de la igualdad liberal propuesta por Dworkin rechaza el bienestar como métrica de la justicia. Aunque la igualdad de bienestar parece más atractiva a simple vista, para nuestro autor no es una meta política deseable debido a que; el concepto de bienestar no es claro, demasiado vago y poco práctico como para proporcionar las bases de una teoría de la igualdad. Tanto así, que existen muchas concepciones de bienestar. Además, la igualdad de bienestar, al igual que otras concepciones de la igualdad, describen la igualdad distributiva mediante una métrica que no es sensible a los valores de la libertad, veamos por qué;

“La igualdad de bienestar, entendida como satisfacción de gustos y preferencias, por ejemplo; define la igualdad distributiva, como aquello en que las preferencias de las personas se satisfacen por igual, y puesto que es una

¹⁴ Dworkin, Ronald. Citado por: Casalmiglia, Albert. *Ibíd.*, P.

cuestión contingente cuánta gente prefiere la libertad a otros recursos, que podrían asegurarse sacrificándola, parece dudoso que proteger las libertades moralmente importantes se justifique siempre como una forma de mejorar la igualdad de bienestar."¹⁵

Así, uno de los requisitos fundamentales dentro de una teoría de la igualdad, en Dworkin, será proteger las libertades moralmente importantes (libertad de conciencia, expresión, asociación, entre otras). No se trata de insistir en que la libertad tiene primacía sobre la igualdad, sino de mostrar que se deben proteger esas libertades de acuerdo con la mejor concepción de lo que es la igualdad distributiva, <la mejor concepción de cuándo la distribución de la propiedad de una sociedad trata a cada ciudadano con igual consideración y respeto>.

El principio igualitario abstracto acepta la igualdad como ideal político y supone que para tratar a todos con igual consideración y respeto hay que brindar cierto tipo de libertades; que libertad e igualdad entren en conflicto dependerá de la concepción que se adopte de cada una de ellas, ya que ambas nociones admiten diferentes interpretaciones.

Libertad e igualdad pueden ser entendidas en dos sentidos: uno llano y otro normativo. Cuando el concepto de libertad se usa en sentido llano se refiere a la ausencia de constricción, mientras que, en el plano normativo se utiliza para describir la forma en que se cree que las personas deben ser libres (por ejemplo, debemos ser libres para expresarnos). La igualdad por su parte, puede ser entendido en sentido llano cuando se hace uso de ella como similitud o identidad, mientras que en sentido normativo se entiende como aquellos aspectos en los que se cree que las personas deben ser iguales (por ejemplo, debemos ser iguales en el bienestar). Es precisamente por los sentidos en que se usan estos conceptos y la interpretación que se les da, que muchas veces se crea el conflicto. Por ello, hay

¹⁵ Op. Cit., P. 135

que definir; qué clase de igualdad y qué clase de libertad es la que hay que defender, para luego formular una teoría que logre conciliar ambos principios.

Dworkin rechaza la idea de libertad como licencia; no considera que toda constrictión de la libertad de los ciudadanos sea una invasión a ésta. Por lo que se pregunta: ¿Qué puede ser más importante; que se proteja la libertad de ciertas personas, para mejorar sus vidas, o el hecho de que otras personas, que ya están en peor situación, tengan los distintos recursos y oportunidades que necesiten para llevar una vida decente? El derecho como integridad acepta cierto tipo de restricciones, pues estas aseguran un tipo de igualdad entre los ciudadanos. Es así como, para él algunas libertades pueden ceder ante los requisitos de la justicia distributiva, por lo que defiende una idea de libertad en sentido negativo.

Esa idea de libertad negativa se encuentra en el núcleo de la concepción de igualdad liberal que este autor defiende. De acuerdo con la igualdad de recursos, el derecho a la libertad es un aspecto de la igualdad distributiva y de esta forma está automáticamente protegida, porque donde quiere que se alcance la libertad está asegurada, <no a expensas de la igualdad, sino en su nombre>. Para que esto realmente se pueda conseguir hay dos tipos de estrategia: la del interés y la constitutiva; las dos estrategias se diferencian <por las relaciones que suponen entre la definición de una distribución ideal de recursos, por un lado, y los derechos que constituyen la libertad, por otro.> Las estrategias basadas en el interés buscan identificar los intereses de las personas, y en función de éstos procuran satisfacer una distribución ideal. La estrategia constitutiva, por otro lado, construye la libertad en la estructura de la concepción de la igualdad que elige, que en este caso es la igualdad de recursos.

Dworkin no está de acuerdo con el tipo de estrategia basada en el interés, pues éstas no definen los intereses de la gente de forma que la libertad esté, por

definición entre esos intereses, esta estrategia es utilizada tanto por los utilitaristas como por los contractualistas. Para los utilitaristas, por ejemplo; proteger la libertad de elección, expresión y otras libertades, es el mejor medio de lograr el bienestar más grande posible. Sin embargo, esta definición no excluye que para lograrlo existe la posibilidad de que la utilidad se maximice negando todos los derechos a la libertad. Los contractualistas, por su parte, insisten en que los principios justos de gobierno son aquellos que las personas estarían de acuerdo en elegir por su propio interés, en condiciones de elecciones especificadas de forma correcta (teoría contractualista tosca);

“La estrategia del interés exigiría a esta versión tosca que se demostrase que todo el mundo estaría de acuerdo, de hecho, con una serie de principios de justicia que protegieran la libertad o, al menos, que estaría de acuerdo con esos principios tras una reflexión apropiada. Pero esto resulta muy inverosímil. ¿Por qué habrían de estar de acuerdo con esos principios los miembros de una mayoría dominante que comparten una misma convicción, por ejemplo, con ciertos principios que protegen la libertad de culto y de elección de una minoría, como si ello fuera del interés de la mayoría, especialmente cuando el coste de proteger esa libertad supone tener menos bienes materiales para ellos?”¹⁶

La estrategia contractualista y utilitarista se muestra atractiva, pero ambas hacen difícil una conciliación entre libertad e igualdad. No obstante, existe otro tipo de teoría contractualista; la de Rawls, que para Dworkin es mucho más compleja que las teorías anteriores, sobre todo en su última versión, pues para él, la estrategia que Rawls utiliza en su conciliación entre la libertad e igualdad es una mezcla de la del interés y de la constitutiva. (En el segundo capítulo miraremos en qué consiste la estrategia de Rawls).

La estrategia constitutiva parece menos atractiva que la del interés, y además dogmática y circular, pues define un concepto de igualdad distributiva en el que la

¹⁶ Ibid., P. 150



libertad está presente en la definición y por esta razón ambos principios no pueden estar en conflicto. Por ello, su preocupación será: ¿Cómo construimos un argumento genuino a favor de la libertad si partimos de una definición que ya la asegura? Para construir dicho argumento utilizará ciertos principios que le servirán de puente entre libertad e igualdad. En lo que queda de este escrito intentaré exponer los argumentos utilizados por Dworkin en la construcción de dicha teoría constitutiva.

1.5. LA IGUALDAD DE RECURSOS Y LA LIBERTAD NEGATIVA COMO DOS CARAS DE UNA MISMA MONEDA.

Además, de las diversas concepciones que se pueden tener de libertad e igualdad que llevan a desacuerdos con respecto a estos dos principios, otra de las razones por la que éstos no son principios unidos se debe a la forma como ha sido entendida la idea de mercado de bienes en la teoría económica y política moderna. Éste se ha visto como la condición necesaria para la libertad individual; la idea de mercado defendida de esta forma se convierte en enemiga de la igualdad, dado que, el mercado económico y la forma como se ha desarrollado es lo que ha provocado grandes desigualdades en la propiedad, es por todo esto, que se ha mostrado la igualdad como antagonista y víctima de los valores de mercado (eficiencia y libertad).

No obstante, Dworkin va a defender la idea de que, para que la igualdad de recursos sea posible se necesita de un esquema de mercado "Voy a tratar de sugerir que la idea de un mercado económico, como mecanismo para establecer gran variedad de bienes y servicios, ha de hallarse en el centro de cualquier desarrollo teórico atractivo de la igualdad de recursos."¹⁷

¹⁷ Ibid., P.77

Esa idea de mercado defendida por Dworkin es ilustrada por medio de un ejemplo en el mundo ideal de una isla desierta, donde llegan algunos naufragos que tienen que decidir si dividirán los recursos encontrados en la isla equitativamente, a lo cual responden de manera afirmativa. A partir de allí, Dworkin muestra su idea de mercado y los mecanismos económicos que le servirán para llevar a efecto dicha repartición, y que a la vez le permitirán construir su teoría sobre la igualdad liberal. Este esquema de mercado será *la subasta*,¹⁸ la cual funciona por medio de alguien que hace las veces de subastador y que se encargará de subastar los lotes o paquetes de recursos que las personas van a adquirir.

Pero, para que ésta realmente pueda ser justa y se lleve a cabo es necesario ir más allá de una simple repartición de recursos. La subasta debe guiarse por dos principios fundamentales, el primero ya lo mencionamos, el principio igualitario abstracto; para que la subasta sea justa debe existir igualdad de condiciones, de consideración y de respeto por los otros. Al aceptar este principio, Dworkin no desconoce un segundo principio; la libertad. Pues, así como la subasta se hará en igualdad de condiciones, también será necesario para que sea justa que exista una base libertaria, es decir que las personas sean libres de escoger lo que realmente es importante. De esta manera, cada persona va a decidir de acuerdo a su proyecto de vida lo que es valioso, cosa que para él es fundamental. Esta idea de la subasta pretende solucionar el problema de los recursos impersonales, por lo cual, este esquema de mercado es esencial para que la igualdad de recursos sea posible.

Ahora bien, para que la subasta se pueda llevar a efecto de la forma ya descrita se deben introducir mecanismos económicos que apoyen la subasta y que permitan llevar a cabo la estrategia constitutiva:

¹⁸ Dworkin le llama la subasta Walrasiana, nombre que le da gracias a su autor y es un ejercicio hipotético que se realiza en el mundo ideal, que consiste en que las personas que se encuentran en la isla pujen por diversos recursos físicos que allí se encuentren, para ello se les suministra un número equitativo de recursos (conchas) por los que pujar. Véase. La comunidad liberal: "Estudio Preliminar." Op. Cit. P.67. También; Ética privada e Igualitarismo Político. Op. Cit. P. 88. Theory and practice of equality. Op. Cit. P. 155.

“Que la subasta tenga un carácter de mercado no es sólo porque sea un mecanismo ad hoc para resolver problemas técnicos de la igualdad de recursos en sencillos ejercicios como el de nuestra isla desierta. Es una forma institucionalizada del proceso del descubrimiento y adaptación que se halla en el centro de la ética de este ideal. La igualdad de recursos supone que los recursos dedicados a la vida de cada persona deben ser iguales. Ese objetivo necesita una métrica. La subasta propone lo que en realidad asume la prueba de la envidia: que la verdadera métrica de los recursos sociales dedicados a la vida de una persona se establezcan preguntando hasta qué punto ese recurso es realmente importante para otras personas. Insiste en que el coste medido de esta forma, figure en el sentido que tiene cada persona de lo que es correcto que sea suyo y en cómo juzga cada persona la vida que debe llevar, dado aquel mandato de la justicia.”¹⁹

Esto significa que, para que la subasta sea exitosa, una vez se distribuya la totalidad de los recursos se debe evaluar que tan satisfechos se encuentran los participantes de la subasta con el paquete de recursos adquirido, para esa evaluación se debe emplear *el test de la envidia*, que debe ser entendido en términos económicos. Este test debe ser empleado a lo largo de la historia de tal manera que, la igualdad de recursos pueda cumplir su objetivo y no sólo sea una igualdad del punto de partida. Por lo que el test de la envidia tiene dos fases: en la distribución inicial y a lo largo de la historia.

Para que la igualdad de recursos se mantenga después de la subasta y así se supere el test de la envidia, se necesita *los costos de oportunidades*, que son la métrica de la igualdad de recursos. A través de ellos se mira que tan importante es un recurso al encontrarse en manos de otro, de acuerdo al proyecto de vida que deseen. Serán verdaderos cuando se garantice realmente que las personas pueden ajustar sus paquetes de recurso a sus proyectos de vida. En la medida que eso se tenga en cuenta durante la subasta cada persona tendrá recursos equitativos medidos por costos de oportunidad verdaderos;

¹⁹Dworkin, Ronald. Theory and Practice of Equality. Op. Cit. P. 80



"Este concepto es recogido del ámbito de la economía con el se pretende medir el valor de una alternativa elegida, comparando la decisión que efectivamente fue tomada con las que dejaron de tomarse... podríamos decir entonces que la subasta terminara alcanzándose una igualdad inicial, cuando los costos de oportunidad de los recursos que cada uno controla son iguales. Plantear este asunto en estos términos lleva a que se haga evidente la diferencia radical de la igualdad de bienestar, ya que la escasez de recursos y garantizada la libertad de elección puede concluirse que la distribución injusta aunque algunas personas no hayan podido satisfacer sus ambiciones y otras sí."²⁰

Otro principio que mejora la subasta, permitiendo que los costos de oportunidad sean verdaderos es; *El principio de abstracción*, éste defiende la libertad de elección, pues, las personas deben ser libres tanto para escoger, como para usar los recursos que adquieran. Pero, también permite ciertas limitaciones, por ello es necesario como base de la subasta. Este principio además tiene otras implicaciones, porque bajo éste los bienes tendrán que ser subastados en su forma más abstracta, por ejemplo: campo sin cultivar, madera, entre otros. De esta manera, la subasta terminaría y se tendría que resolver otra pregunta y es ¿cómo mantener la igualdad de recursos una vez entrado en funcionamiento el mercado? Así la teoría de la igualdad de recursos tendría dos partes; la primera sería antes de estar en funcionamiento el mercado y la segunda después de estar en funcionamiento éste. Para resolver la segunda parte, Dworkin crea un mercado de seguros que permita a través de un impuesto a la renta recaudar una prima, pero este mercado de seguros sería más que todo para solucionar problemas que quedarían sin resolver luego de la subasta, como es el caso de los recursos personales:

"La subasta que acabamos de imaginar es sólo una subasta de bienes impersonales, y puesto que los recursos personales seguirán siendo desiguales después de terminarse la subasta, no podemos decir que el test de la envidia haya sido superado con éxito... una vez finalizada la subasta y cuando empezamos a producir y a intercambiar a partir de nuestros recursos iniciales sus ventajas en talento y en salud no tardaran de destruir incluso

²⁰ Bonilla, Daniel & Jaramillo, Cristina. Op.Cit. P.70.

nuestra inicial igualdad de recursos materiales. Lo mismo ocurrirá con nuestras diferencia de suerte: sus inversiones pueden prosperar y las más de mal en peor, por ejemplo por razones que ninguno de nosotros podría haber anticipado.”²¹

Entonces la igualdad de recursos debe permitir que aquellas personas menos talentosas o que por cuestiones de suerte bruta (cuando no he tenido la posibilidad de escoger un riesgo, por lo tanto, cualquier cosa que suceda yo no la puedo prever) pierdan su empleo, queden discapacitados, adquieran alguna enfermedad, etc. Tengan la posibilidad por medio de una recaudación de una prima, de tener acceso a un mercado de seguros dispuesto para ellos. Esa idea de mercado de seguros, para él, proporciona una guía contra fáctica mediante la cual la igualdad de recursos podría afrontar el problema de las discapacidades en el mundo real. “Por su puesto, este argumento implica el supuesto ficticio de que todos los que sufren discapacidades habrían contratado la cantidad media del seguro... Por lo que el mercado de seguros estaría estructurado mediante categorías que señalaran los riesgos frente a los cuales casi todo el mundo se haría un seguro de forma general.”²²

El resto de personas que participaron de la subasta deben asumir las consecuencias del modelo de vida que escogieron, por ello, si alguno hace una mala inversión producto de sus propias decisiones o de lo que él llama suerte opcional (cuando acepto correr algún riesgo donde puedo ganar o perder, pero todo ese riesgo es algo calculado que yo decido si acepto o no) y pierde su paquete de recursos, no es posible transferirle más recursos, ya que cada uno de ellos eligió el modelo de vida que deseaba seguir. De esta manera, Dworkin estructura un mercado que le permita resolver y compensar los problemas que se le pueden presentar a los que tienen menos habilidades, discapacidades o que por suerte bruta pierden los recursos adquiridos; incluso para quienes teniendo excelentes recursos personales, pueden

²¹ Dworkin, Ronald. Ética Privada E igualitarismo Político. Op. Cit. P.88-89

²² Dworkin, Ronald. “La Igualdad de Recursos.” En: Theory and practice of equality. Op. Cit. P. 89

adquirir enfermedades o algún tipo de discapacidad.²³ Pero no para aquellos cuyos gastos y ambiciones son particularmente caros.

Todos estos mecanismos le servirán a Dworkin como apoyo para lograr que igualdad y libertad vayan de la mano. Sin embargo, para que él pueda introducir el concepto de libertad en el de igualdad se necesita de otros principios que le sirvan como puente. Este concepto puente es un sistema de libertades y restricciones que constituyen la base de la subasta. <El sistema al que nos referimos no podrá ser cualquiera; debe tratarse de aquel sistema que logre que los resultados de la subasta satisfagan el principio igualitario abstracto>. Estos principios puente son; el *principio de seguridad*, que nos es más que ciertas normas que reducen la libertad de las personas para proteger la vida de los que han participado de la subasta una vez adquirido su paquete de recursos. Esto incluye restricciones legales que prohíben la agresión física, robo, daño a la propiedad privada; es decir aquellas leyes propias del derecho penal. Cabe aclarar que Dworkin no cree necesario que todas las comunidades tengan las mismas reglas, o que exista sólo un tipo de significado natural de propiedad; por eso las leyes que son parte del principio de seguridad pueden variar de acuerdo al tipo de sociedad.

El principio de corrección, es otro de los principios que se necesita para la conformación de la teoría constitutiva, y como su nombre lo indica busca corregir las distorsiones que puedan surgir en la subasta, debido a externalidades y costos organizacionales, los primeros son los costos o beneficios que se derivan de

²³ ¿Cuál es el papel de la justicia dentro de la atención médica? Cuando los altos costos, la mala distribución de las riquezas, el mal funcionamiento de las aseguradoras hacen casi imposible tener acceso al sistema de salud. Acaso la atención médica apropiada debe depender de una concepción acerca de que tratamientos sería injusto negar a causa de los altos costos; siendo el ideal de justicia en la medicina el principio de rescate que pretende vida y salud como bienes primarios; la justicia presentara dos problemas: Cuánto se debe gastar y cómo se debe distribuir la atención a los ciudadanos, es así como el autor propone el principio de seguro prudente como la solución a estos dos problemas, de tal manera que, respetando la decisión de los ciudadanos prudentes y apoyándose en lo que cada uno quiera gastar en su propia salud se resuelvan los problemas de justicia dentro de la atención médica. Para una mayor comprensión de la forma en que Dworkin estructura su mercado de seguros y cómo funciona en los diferentes casos; pérdida de empleo, enfermedades, menos talentosos, entre otros; véase: *Ibíd.*, P. P. 83-93

factores desconocidos por los encargados de tomar decisiones; los segundos son los costos que se derivan de la decisión de formar grupos para actuar colectivamente. Con este principio, lo que se busca es que antes de la subasta, ya ésta se encuentre corregida, de tal forma que el resultado que produzca sea mejores costos de oportunidades y así la subasta sea perfecta. Junto a este principio se encuentra el *principio de independencia*, que va dirigido a proteger a los grupos minoritarios buscando que existan prohibiciones que los protejan y la subasta no los afecte, de esta manera si un grupo mayoritario trata de unirse para tomar decisiones dentro de la subasta que perjudiquen a una minoría (por ejemplo los negros) al adquirir una determinada cantidad de lotes donde éstos no sean admitidos, a través de ciertas restricciones que son posibles gracias a la libertad negativa, esto no será permitido.

Otros principios en el cual se puede observar mejor esa preocupación de Dworkin, son los de la *autenticidad* y el de *damnificación*, lo que se busca con el primero, es que al llegar la personas a la subasta tengan claro cuáles son sus planes, sus proyectos de vida, de tal manera que la subasta pueda reflejar lo que ellos quieren. Por ello, deben desarrollar su personalidad adecuadamente, es decir, deben tener una personalidad propia que les permita formar una opinión y cambiarla, para que sus decisiones dependan sólo de él y no de los demás, por eso esta teoría de la igualdad liberal requiere de bases éticas, que le permita a las personas ser consiente de la decisiones que toma y les exija integridad con respecto al modelo de vida que escojan. Ese principio es necesario para luego de la subasta si la persona se equivoco, asuma las consecuencias de su propia elección. De la misma manera el *principio de damnificación*, es utilizado para que a expensas de la igualdad no sea violada la libertad;

“El principio se dirige a ambos lados de la ecuación libertad- igualdad. Rechaza que se viole la libertad cuando no se damnifica a nadie, esto es cuando el valor de la libertad que conservan los ciudadanos es al menos tan grande como el valor de la libertad sin constricciones que habría tenido en una distribución defendible. ¿Cómo puede exigir una concesión admisible de

la libertad que nadie tenga mas poder del que habría tenido si la libertad de elección fueron ilimitada y los recursos se hubieran distribuido con justicia? Pero también rechaza que se pueda mejorar la igualdad cuando alguien es damnificado. ¿Cómo se puede mejorar la igualdad cuando el déficit de equidad que se le imponen a alguien es inconmensurable con la reducción del déficit de equidad de otros? Así pues, el principio reconcilia la libertad y la igualdad en el mundo real de la política práctica e imperfecta. El principio insiste en que la libertad no demanda nada más que la libertad de la igualdad genuina y que no se puede servir a la igualdad humillando a la libertad.²⁴

Así, Dworkin busca quitarle el carácter instrumental a la libertad, de tal forma que ésta no esté simplemente al servicio de la igualdad de recursos. La igualdad liberal exige que no se tenga que elegir entre uno de estos dos principios, sino que sean dos caras de una misma moneda; al determinar que una comunidad ideal se mide por los recursos que tiene y cómo los distribuye, al insistir que los recursos de cada uno de sus miembros deben ser idénticos, al aceptar que las personas pueden tener limitaciones y minusvalías que hacen parte de diferentes circunstancias en su vida y al intentar compensarlas. De la misma manera la igualdad liberal es tolerante, al no permitir que se limiten las libertades personales sólo por que los miembros de una comunidad consideran que otros viven en inferioridad ética. Esto último será ampliado en siguiente capítulo.

²⁴ Véase. "El lugar de la libertad". En: *Ibíd.*, P. 193

2. LIBERALISMO POLÍTICO VS LIBERALISMO ÉTICO

En el capítulo anterior mostramos por qué para Ronald Dworkin se hace necesario construir una teoría constitutiva sobre la igualdad de recursos, con esta teoría este autor pretende romper el paradigma que estableció la teoría de la justicia de Rawls; ya que ésta no puede servir como modelo para mirar si las instituciones políticas concretas son justas o no. Esta teoría constitutiva debe lograr lo que para él Rawls no logra, una conciliación entre libertad e igualdad.

Sin embargo, para llevar a cabo dicho propósito Dworkin no sólo acude a la filosofía del derecho, también acude a Rawls para aceptar algunas ideas que le pueden servir y al mismo tiempo hacer ciertas críticas que le permitan mostrar por qué la estrategia de Rawls no es la mejor opción. En este capítulo mostraremos algunas diferencias categoriales entre ambos autores; para ello analizaremos los diferentes modos en que cada uno intenta darle nuevos fundamentos filosóficos al liberalismo, miraremos la forma en que Rawls pretende conciliar ambos principios y por qué para nuestro autor ésta resulta errónea. De la misma manera, mostraremos el modelo ético defendido por Dworkin y que le da respaldo a la idea de la igualdad liberal ya expuesta en el primer capítulo. Para así mirar las debilidades no sólo del liberalismo político de Rawls, sino del modelo de liberalismo ético de nuestro autor.

2.1. EL CONSTRUCIVISMO KANTIANO Y LA TEORÍA DE LA JUSTICIA.

La concepción de hombre libre y racional, se encuentra dada por el constructivismo kantiano. En él los principios morales se muestran como el resultado de una construcción hecha por un ser racional, estos principios regulan la vida básica del individuo.

La filosofía moral kantiana se encuentra fundamentada en los conceptos de buena voluntad y del deber, donde el primero se encuentra implícito en el segundo. Kant va a derivar la ley moral a partir de la razón, y es justamente ésta la que distingue a los hombres de los animales. La moralidad es la condición mediante la cual un individuo dotado de razón puede ser visto como un fin en sí mismo, esto es, en primer lugar, considerarse como un ser que posee un valor absoluto y que nunca debe de ser usado solamente como un medio; y en segundo lugar, como individuo racional tiene la capacidad de pensarse como libre siguiendo las reglas que el mismo determine. Al considerar al hombre como un fin en sí mismo se puede hacer referencia al discurso de la dignidad y al hecho de que el hombre puede ponerse fines.

El paradigma que fundamenta las acciones de los seres racionales, es la libertad. Para Kant ésta no es demostrable ni en el mundo real, ni en la esfera de los asuntos humanos propiamente dicho; más bien, debe ser presupuesta con el fin de poder pensar en un ser racional y consiente de la causalidad de sus acciones, es decir, que se haga responsable de su propia voluntad. Así, en la medida en que el hombre se piense libre, automáticamente tiene que considerarse racional, y en tanto que racional, dotado de una voluntad autónoma. En sentido kantiano se habla de autonomía cuando el individuo a la hora de actuar pretende que sus acciones sean máximas universales, sólo así, se puede hablar de un individuo autónomo. De allí que la voluntad "es pensada como una facultad de determinarse a sí mismo a obrar en conformidad con la representación de ciertas leyes. Y una facultad semejante sólo podemos encontrarla en los seres racionales."²⁵

Es así, como Kant establece una determinada concepción de persona a la que Rawls acude para la formulación de su teoría de la justicia como equidad. Ya que para él, en el curso del pensamiento democrático no se ha podido equilibrar las nociones de libertad e igualdad, debido a un conflicto entre la tradición. Por un lado Locke, que como ya lo mencionamos en el capítulo introductorio, otorga prioridad a

²⁵ Kant, Immanuel. Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres. Barcelona. Ariel S, A. 1999. Pp. 132.

las libertades de la vida cívica (pensamiento, conciencia, propiedad, entre otras). Por otro, Rousseau que defiende iguales libertades políticas y valores de la vida pública. Tal conflicto se logra disipar, según este autor, con Kant quien une el contenido de la justicia con una determinada concepción de persona moral.

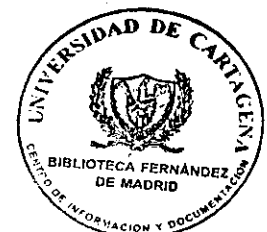
Por lo que, Rawls pretende a través de la justicia como equidad encontrar una adecuada interpretación de estas nociones, al conectar la concepción de persona moral Kantiana con sus dos principios de justicia ya enunciados, principios que representan los valores de la libertad y la igualdad. Éstos hacen parte de lo que para él, es una concepción política de la justicia. Pero, para que esta concepción se construya se hace necesario cumplir ciertos requisitos:

“Una concepción política de la justicia, para ser aceptable, tiene que estar de acuerdo con las convicciones que consideramos nuestras, en todos los niveles de generalidad y después de la reflexión debida. En otro lugar me he referido a eso como <<equilibrio reflexivo>>... Ella se presenta a sí misma como una concepción de la justicia que puede ser compartida por todos los ciudadanos como una base de acuerdo político, razonado, informado y voluntario. Esa concepción expresa la razón política pública que comparten.”²⁶

Lo anterior significa que para que exista dicha concepción política de justicia es necesario que nuestras convicciones o creencias morales y políticas, mediante un proceso de ajuste y reflexión entren en equilibrio con los dos principios de justicia, es decir, esta concepción de justicia no puede ir en contra de las convicciones propias de cada persona, pues así no sería aceptada por todos. Por eso, se necesita que ésta sea parte de un acuerdo voluntario, ya que para él la mejor concepción de justicia debe ser escogida por todos, claro está, en condiciones de equidad.

Rawls retoma las ideas contractualistas al pretender que hombres y mujeres en condiciones de libertad e igualdad hagan un contrato social. Pero para que éste pueda satisfacer las condiciones de equidad, los ciudadanos deben colocarse en

²⁶ Rawls, John. El liberalismo Político. Barcelona, crítica, 1996. P, 38-39.



una situación en la que no conozcan sus talentos, posición social, capacidades, entre otras cosas; es decir, deben pasar por el velo de la ignorancia, esto es lo que Rawls llama la posición original. Dicha posición sirve para garantizar que los ciudadanos de una sociedad bien ordenada, como personas morales²⁷ y en una situación ideal escojan los dos principios de justicia por encima de cualquier otra cosa. Así los principios de justicia son el resultado de un proceso de deliberación de cada una de las partes (autonomía racional) que en la posición original están dispuestas a llegar a un acuerdo.

Entonces una sociedad bien ordenada, para este autor, será aquella que esté regulada por una concepción política de la justicia, donde los ciudadanos actúen a partir de los dos principios de justicia (autonomía plena), al igual que las instituciones. Estos principios deben estar fundamentados en creencias razonables, los ciudadanos que hacen parte de ella deben ser personas libres e iguales. Libres²⁸ porque pueden opinar y tomar decisiones sobre el diseño de las instituciones, iguales porque tienen igual derecho a elegir los principios de justicia bajo los cuales desean ser gobernados. Es decir, pueden entender, criticar, discutir conceptos y situaciones a partir de un sentido de justicia y de una idea del bien. Esta concepción de una persona racional y razonable nos permite enmarcar al hombre libre y racional en una sociedad, cuyos miembros se comprometan en llevar a cabo ciertas actividades guiadas por una autoridad, de la misma manera se entiende que esas mismas actividades reguladas por una autoridad sean procesos reconocidos

²⁷ La noción de persona moral en Rawls está caracterizada por dos facultades morales: la capacidad de actuar a partir de un sentido de la justicia y la capacidad de formar una concepción del bien y perseguirla racionalmente. Es en virtud de estas dos facultades que los hombres se conciben como libres e iguales. La personalidad moral en la posición original se encuentra representada por elementos comprendidos entre lo razonable y lo racional y esta a su vez está conectada con el contraste entre autonomía racional y autonomía plena. Véase; Rawls, John. *El Constructivismo Kantiano En La Teoría Moral En: Justicia Como Equidad*. Madrid, Tecnos, 1986. P. 161.

²⁸ Los ciudadanos son libres en tres aspectos: En primer lugar se ven a sí mismos con la capacidad moral para tener una noción del bien y capaces de revisar y alterar esa concepción sin que su vida pública se vea afectada. En segundo lugar, son libres para promover y realizar exigencias a las instituciones basadas en sus concepciones, siempre que éstas a compatibles con una concepción pública de la justicia. En tercer lugar, son capaces de responsabilizarse de sus objetivos, los ciudadanos deben comprometerse con sus objetivos y ajustarlos para que pueda exista una sociedad como sistema equitativo de cooperación. De esta forma, para él, su idea de libertad a diferencia de la de Kant no tiene pretensiones metafísicas. Rawls, John. Op. Cit., P.62-63.

públicamente por personas con sentido de libertad, igualdad y razón como moderadoras de su conducta.

Rawls intenta de esta forma conciliar los principios de libertad e igualdad al garantizar a todos los ciudadanos cierto tipo de libertades que, para él, hacen parte de los bienes primarios. De la misma manera, permite el acceso a otro tipo de bienes primarios tales como: renta, riqueza, poderes, ocio; al permitir igual oportunidad para todos y ofrecer una opción a los menos favorecidos. No obstante, tal como lo mencionamos en el primer capítulo, el primer principio tiene prioridad sobre el segundo, ya que Rawls no aceptaría que en nombre de esa igualdad de oportunidad, ni en mejora de la situación material de los menos favorecidos una restricción de las libertades fundamentales.

2.2. ÉTICA DEL DESAFÍO.

Vemos que, Rawls elabora una teoría de la justicia con fundamentación política, Dworkin por su parte, intenta a través de su teoría sobre la igualdad de recursos un cambio de fundamentación de naturaleza ética, por medio de una estrategia de continuidad entre la perspectiva personal y la perspectiva política (a diferencia de Rawls que defiende una discontinuidad entre ambas) : "que nuestras convicciones respecto a cómo hayan de vivir las personas en la vida <encajen> en los ideales y principios de nuestra acción colectiva de tal manera que, la perspectiva personal se integre en la perspectiva política."²⁹

²⁹ Fernando Vallespín, en el estudio preliminar de *Ética Privada e Igualitarismo Político*, muestra como el objetivo de Dworkin consisten en intentar ofrecer una teoría ética-filosófica capaz de justificar los principios de un liberalismo igualitarista. A Dworkin no se le escapa que su concepción debe ser abstracta <deberá tener un carácter estructural y filosófico más que sustantivo> si ha de ser capaz de responder al desafío de sostener un comprometido principio de neutralidad, apto para moderar en las controversias sociales. Esto no excluye su capacidad de evaluación crítica de distintos modos de vida. Tiene que pasar, pues, una doble prueba: < la prueba negativa de la abstracción y la del poder de discriminación>. Este modelo ético es un modelo conceptual novedoso al que denomina modelo del desafío. Véase, *Ética Privada e Igualitarismo Político*. Op. Cit., P28-30.

En este modelo, la ética y la justicia deben estar interrelacionadas, lo que implica que los recursos entren en la ética como parámetro normativo, sólo su idea de justicia basada en los recursos puede lograr ese propósito. Precisamente, para la formulación de esta concepción Dworkin toma de Kant, al igual que lo hace Rawls, la idea de libertad, igualdad y persona moral. Sin embargo, a diferencia de éste para su modelo ético retoma la idea aristotélica de buen vivir, la importancia de la comunidad y el carácter fundacional de la ética frente a la justicia, tal como lo hacen los comunitaristas.

Ahora bien, ¿por qué este modelo ético es para Dworkin mejor opción para conciliar libertad e igualdad que el liberalismo político de Rawls? Además de las razones ya enunciadas, Dworkin cree que para llevar a cabo dicha conciliación es necesaria una estrategia constitutiva que, como anteriormente expusimos, permita establecer un puente entre ambos principios. Expresamos que, para él, una estrategia basada en el interés de las personas no satisface los intereses de lo que debe ser la justicia. Sin embargo, Dworkin acepta que la estrategia de Rawls es más compleja, pues es una mezcla entre ambas.

La conciliación entre ambos principios a manera constitutiva Dworkin la describe de la siguiente forma: los principios de justicia son elegidos por representantes en la posición original, ésta es moldeada de tal forma que, como condición de dicha posición se asume que las personas tienen un interés básico en la libertad. Esa libertad es necesaria para desarrollar su capacidad de autonomía, de crítica y para la escogencia de sus planes de vida buena. Pero dentro de esa posición existe un elemento del interés, que consiste, en suponer que los fiduciarios de esta posición original se apoyan en afirmaciones

empíricas para determinar cómo atender los intereses de la gente al diseñar derechos concretos a la libertad;

"Rawls sostiene que al seguir los fiduciarios esa estrategia establecería el derecho a la libertad de conciencia y de pensamiento, a la libertad de expresión y de asociación, y a diversas libertades personales que son comunes a nuestra cultura política. Sus argumentos muestran como la estrategia del interés hace que el lugar de la libertad en la justicia dependa, inevitablemente, de supuestos discutibles sobre cuáles son los intereses de la gente."³⁰

La teoría de Rawls muestra una versión mejorada del elemento del interés, sin embargo, Dworkin no apoya este tipo de versión, al igual que la de los contractualistas y utilitaristas, pues, el modelo político de Rawls pretende satisfacer el interés de todos. Pero, ¿qué tipo de interés? Dworkin cree que la gente tiene dos tipos de intereses; el interés antecedente y el interés actual. El primero se ejemplifica con la idea de un hombre que al apostar lo hace por algo que tiene todas las posibilidades de ganar, sea esto; un caballo, un equipo de futbol o cualquier otro tipo de cosa por la que se pueda apostar, y luego se pierde. El interés actual es todo lo contrario, es cuando se apuesta a favor de algo que no tiene la mejores posibilidades de ganar y aun así se gana.

La posición original busca satisfacer el interés antecedente de todos, lo que para este autor no es un buen argumento a la hora de querer imponer unos principios de justicia, que son escogidos para satisfacer mi interés en un momento dado y en condiciones de gran incertidumbre. Nada garantiza que esos principios satisfagan mi interés en condiciones de mucha mayor información.

Además, la idea de que los hombres bajo esas condiciones la única elección racional que puedan hacer es escoger estos dos principios, que son conservadores, es para Dworkin errónea porque Rawls no puede demostrar que hombres reales escogerían estos principios y excluirían opciones injustas por restricciones morales, ya que el interés de los hombres en la posición original es diferente al de los hombres actuales.

³⁰ Dworkin, Ronald. Theory and practice of equality. Op. Cit., P.152.



Otro aspecto de la estrategia de Rawls se encuentra en su metodología, en lo que llama equilibrio reflexivo, que pretende que nuestras creencias morales ordinarias encuentren una estructura teórica que pueda justificarlas y unir las, esa sería la labor de la filosofía moral proporcionar una estructura de principios que fundamente dichas convicciones. Para ello, se necesita que las personas estén dispuestas a ajustar, incluso abandonar algunas de sus convicciones o creencias inmediatas, sino existe un principio que las satisfaga. Sólo después de esta reflexión, es posible encontrar, un equilibrio entre nuestros juicios y los dos principios de justicia.

Para Dworkin, no está claro qué papel desempeña la posición original en la estructura del equilibrio reflexivo, ya que ésta no hace parte de nuestras convicciones. Tampoco está claro, para qué la necesitamos si nuestros juicios políticos están en equilibrio reflexivo con los dos principios de justicia. Aunque, Dworkin comprende la posición original como una representación esquemática de un determinado proceso mental de la mayoría de seres humanos, y que al igual que la técnica del equilibrio y la idea del contrato representan posiciones filosóficas más profundas; no acepta que ésta sirva de argumento para sostener que estos principios como Rawls los describe sean principios de justicia, como tampoco acepta que éstos sean el resultado de la búsqueda de satisfacción de los intereses de todos. Por eso, su modelo ético del desafío busca más bien que, las personas puedan vivir bien; "no podemos contrastar en modo resultante de la teoría de la justicia preguntándole si tiene las mejores consecuencias para los intereses de la gente, pero si podemos contrastarla éticamente preguntándole si encaja bien con el resto de nuestras creencias acerca del modo apropiado del buen vivir."³¹ Que mi vida sea buena depende de que los recursos que estén a mi disposición sean justos, tener una vida adecuada a mis talentos, a las propias situaciones, satisfacciones y expectativas culturales.

³¹ Ética privada e igualitarismo Político. Op. Cit., P.177

En esto difiere el modelo del desafío de otro modelo de valor ético, "el modelo del impacto" que, mide el valor de una vida buena basándose en su impacto en el mundo, es decir, por llevar a cabo actos para la gloria de una nación, o que produzcan placer o felicidad para nosotros mismos y para los demás. Ese es el modelo ético seguido por los liberales como Rawls, los utilitaristas, entre otros. Este modelo ignora una perspectiva ética que encuentra su asiento en la vinculación de nuestros sentimientos morales con las convicciones morales del medio comunitario en el que se vive.

Así, mientras el liberalismo político se presenta libre de vínculos con una concepción particular de vida buena, basándose en doctrina comprensivas. El liberalismo ético defiende una concepción comprensiva de la vida buena < que incluye una concepción de la justicia política como un ingrediente integrado, una teoría no sólo comprensiva en su alcance, sino también integradora en su diseño>.³²

2.3. INDIVIDUALISMO ÉTICO.

Es así, como Dworkin responde a las críticas hechas al liberalismo, incluyendo el de Rawls; formulando una teoría liberal cuyas raíces se encuentran en una concepción de vida buena. Por ello, junto al modelo del desafío establece dos principios de individualismo ético: el principio de igual importancia y de responsabilidad especial. Este individualismo ético junto al modelo del desafío son, según él, las claves de la ética liberal.

Esta concepción ética debe atender tres aspectos, como cualquier otro tipo de concepción. El primero; es el valor de la vida humana: si es igual importante que todos lleven una vida buena o es igual importante que todos lleven una vida valiosa.

³² Dworkin, Ronald. Citado por; Lourdes Santos Pérez. Liberalismo e igualdad. Op Cit., P.313.

A lo cual, responde con el primer principio de individualismo ético, que consiste en que; comenzada una vida es importante no echarla a perder y eso se aplica por igual a cualquier otra vida, es decir, es importante que las vidas humanas no se desperdicien. Esto no significa que cada uno debe contribuir a que la vida de los otros sea valiosa, como en el modelo del impacto, ya que se correría el riesgo de caer en un paternalismo (este autor considera peligroso gobiernos de este tipo). Aquí está enmarcado el axioma de su teoría, el principio de igual consideración y respeto.

El segundo tipo de aspecto al que debe dar respuesta una concepción ética corresponde al asunto de la responsabilidad: ¿Quién es el responsable de que una vida se desarrolle con éxito? Dworkin responde con la formulación de su segundo principio de individualismo ético, el de especial responsabilidad; cada uno es responsable del éxito de su propia vida. Aquí se encuentra enmarcado el ideal político de la libertad, cada quien es libre de decidir por sí mismo cuestiones de valor ético, por lo que no se puede tratar de inducir a las personas a que cambien sus costumbres porque no estamos de acuerdo con ellas; ya que eso daría como resultado un tipo de paternalismo.³³

“Alguien que acepte el modelo del desafío podría pensar que un homosexual activo malogra su vida al no comprender el significado del amor sexual. Pero no puede pensar que un homosexual abstinentes, en contra de sus propias convicciones y sólo por temor ha conseguido superar ese defecto en su vida. Es decir, de acuerdo con el modelo del desafío, lo que cuenta es el ejercicio, no los meros resultados externos, y el tener un motivo o una percepción adecuados es condición necesaria para un ejercicio adecuadamente ejecutado.³⁴”

³³ Dworkin distingue dos tipos de paternalismo: de tipo crítico que cree que el Estado tiene que mejorar la vida de los ciudadanos en sentido crítico, esto es, en contra de su propia voluntad y convicciones, por ejemplo; algunos movimientos políticos quieren obligar al gente a actuar de un modo cívico, aduciendo que las personas cívicas llevan mejores vidas. De tipo volitivo, el Estado obliga a la gente para proteger su seguridad, por ejemplo; cuando el Estado los obliga a usar cinturones de seguridad para evitarles un daño que se supone que ellos mismos desean evitar. Ética privada e Igualitarismo Político. OP. Cit., P.143

³⁴ Ibid., P. 144.

Esto significa que ni el Estado, ni las personas aun siendo mayoría, puede imponer a los demás lo que ellos consideran un modo de vida buena. Sin embargo, debe existir una métrica que permita saber cuándo una vida es exitosa; en eso consiste el tercer aspecto que debe satisfacer esta concepción ética. Esa métrica es el modelo del desafío que mide una vida exitosa no por su impacto en el mundo, sino de la forma en que ya lo hemos descrito. Pero, si deseamos que esta métrica pueda funcionar realmente se necesita el valor de la integridad no sólo anexado a la vida política, sino también a la vida ética. Dworkin arguye que, la integridad ética es la condición a la que llega quien es capaz de vivir de acuerdo con la convicción de que su vida, es una vida apropiada para él. Para que esto sea así se necesita partir de la buena fe de las personas, pues, esta integridad falla cuando la gente vive sin convicciones éticas de ningún tipo, cuando se someten a su interés volitivo, cuando creen que están rodeados de parámetros normativos correctos y no es así.

Por eso, la integridad ética requiere un poco de esa reflexión de la que Rawls habla, coherencia, tener la mente abierta al consejo y al ejemplo de los demás. De tal manera que, si algunos escogieran vidas malas por medio de mecanismos educativos se les enseñara y se les permitiera reflexionar, para que así tengan la oportunidad de eliminar esas malas opciones. La cultura ofrece esas posibilidades, por ello se debe crear un ambiente cultural propicio para que influya en las personas ofreciéndoles ejemplos éticos y consejos. En este sentido Dworkin si acepta un paternalismo de tipo cultural:

"el gobierno tiene cierto grado de responsabilidad respecto del marco cultural que influye en las decisiones que toma la gente sobre cómo quiere vivir. Los ciudadanos deben elegir dentro de un marco cultural que incluya oportunidades y ejemplos que hayan sido considerados elementos necesarios del buen vivir en el pasado por personas reflexivas cuyas opiniones forman parte de un patrimonio cultural."³⁵

³⁵ Ibid., P. 152-153.

Dworkin considera que la mejor respuesta a los tres aspectos que debe cumplir una concepción ética es el individualismo ético junto al modelo del desafío. Así, proporciona bases éticas a su idea de la igualdad liberal, el propósito de este capítulo no es mostrar cuál de las dos opciones es mejor; si la de Rawls o la de Dworkin. Pues para mí lo más importante es mirar como esta concepción ética incide en todos los aspectos que hacen parte de la igualdad liberal: libertad, igualdad, comunidad y democracia. En este capítulo dejamos ver un poco la incidencia de este modelo en los principios de la libertad y la igualdad, en el siguiente miraremos su influencia en los otros dos aspectos y entonces veremos si Dworkin, tal como sostienen algunos críticos no alcanza desarrollar por completo esta base de fundamentación ética.



3. DEMOCRACIA Y COMUNIDAD

En los capítulos anteriores mostramos en qué consiste la igualdad liberal y cuáles son sus bases de fundamentación ética. Este tipo de teoría exige una reinterpretación de los principios liberales y afecta el diseño de las instituciones fundamentales de gobierno y también las decisiones que toman dichas instituciones. Por ello, una comunidad comprometida con lo anterior tiene que ser una democracia; pero no cualquier tipo de democracia es apropiada para la comunidad igualitaria que nuestro autor propone. Debido a la crisis en que se encuentra ésta en las sociedades contemporáneas se ha hecho necesario formular diferentes concepciones de democracia que logren terminar el proyecto normativo de la modernidad; Dworkin intenta mostrar cómo éstas no son adecuadas para llevar a cabo su proyecto igualitario. En este capítulo veremos cuál es, para este autor, la concepción adecuada de la democracia, de qué forma se debe distribuir (además de los recursos) el poder político. Analizaremos, cuáles son esas diferentes concepciones de democracia que rompen con la ecuación democracia- igualdad de poder. Además, mostraremos los argumentos utilizados por él para redefinir la idea de tolerancia liberal y enmarcarla en su concepto de comunidad ideal. Para finalmente, tocar de nuevo las bases éticas de la igualdad liberal y sus alcances en esa concepción de comunidad liberal. De esta forma, podremos saber como termina de formular Dworkin su teoría y cuáles son algunos de los defectos de ésta, a la luz de algunos de sus críticos.

3.1. DEMOCRACIA SUSTANTIVA

El principio igualitario abstracto afecta el diseño de las instituciones políticas porque requiere que las decisiones que éstas tomen traten a todos los miembros de una comunidad como individuos con igual consideración y respeto; más adelante veremos que la idea de comunidad liberal que este autor describe es compleja, por

lo que, para él, es necesario formular un concepto de democracia que le permita desarrollar de forma apropiada la idea de una comunidad igualitaria. Dworkin sostiene que existen dos concepciones de democracia: una dependiente y otra independiente. Empezaremos exponiendo la concepción independiente de democracia para mirar por qué él no está de acuerdo con ésta. Luego expondremos la concepción dependiente de democracia como la que Dworkin defiende.

La concepción independiente sostiene que la democracia consiste en distribuir equitativamente el poder sobre las decisiones políticas, lo que se tiene en cuenta en esta concepción es si el poder político es distribuido equitativamente, no los resultados que produce, dándole así más importancia al procedimiento o más bien a las características de éste, mirando si es justo o democrático. De esta forma, esta concepción sigue una prueba input (la forma como se estructura una organización política), donde el papel de libertades como la de expresión y sufragio será el ayudar a que el poder político sea más equitativo. Asumiendo entonces que los resultados a los que se lleguen serán los mejores porque han sido concretados en un proceso igualitario.³⁶

Esta visión de la democracia se asocia con la igualdad de poder, sin embargo, para que sea una teoría adecuada de la democracia, Dworkin cree que es necesario comparar el poder político en dos dimensiones. Una horizontal y la otra vertical; la primera consiste en comparar el poder de los diferentes ciudadanos esperando que todos tengan la misma cantidad de poder. La segunda consiste en mirar si el poder

³⁶ Un ejemplo de una concepción independiente de democracia podría ser la de Jürgen Habermas, dado que ésta no se preocupa por los resultados, sino por la manera en que se lleva a cabo el proceso mismo. A la teoría del discurso le interesa una situación ideal de habla, donde sus participantes en condiciones de actuar y hablar pueden legitimizar acuerdos, es por ello que dada estas condiciones y supuesta la razón como flujo mediador, los resultados ya sean participativos o distributivos no se tendrán en cuenta, ya que la prioridad es adoptar un mecanismo que distribuya la igualdad política en el proceso mismo. Además, a diferencia de Dworkin no ve en la política un mecanismo meramente de auto identificación ética; sino que pretende debido a la complejidad de las sociedades modernas, donde se hace imposible la reconciliación de los modos de vida buenos, establecer principios morales de justicia con validez universal, los cuales irían más allá de una comunidad jurídica específica. Véase; Habermas, Jürgen. "Tres modelos normativos de democracia." En: La Inclusión del Otro. Barcelona, Paidós, 1999. P. 11

de los ciudadanos con relación al de los funcionarios o autoridades individuales es el mismo. El tipo de democracia que se asocia con la igualdad de poder frente a estas dimensiones presenta un dilema, el cual consiste en que si prefiere medir el poder por la dimensión horizontal se corre el riesgo de que una dictadura o gobiernos de tipo no democrático también satisfagan las exigencias de los ciudadanos a manera horizontal. Por otro lado, si para superar lo anterior se apela a la igualdad vertical ésta resulta inalcanzable, ni siquiera en un gobierno representativo.

Dworkin sostiene que la única opción que queda para salir de este dilema es distinguir entre la igualdad de impacto y la igualdad de influencia. La igualdad de impacto, es la diferencia que puedo establecer al tomar una decisión en lugar de otra a través del derecho al voto. La igualdad de influencia es la diferencia que se puede marcar cuando influyo en las decisiones de otros, cuando guio a otros a votar o elegir como yo. La igualdad de impacto es imposible en la dimensión vertical y en la horizontal porque en un gobierno representativo, que es quizás la forma a través de la que se puede establecer la igualdad de poder de forma vertical, las decisiones que toman las autoridades tienen mayor impacto político que la de los ciudadanos, por lo que, la igualdad de impacto resulta incompatible con una igualdad de poder político en este sentido. En sentido horizontal también resulta imposible, debido a que el impacto de todos los ciudadanos sería igual;

"En la dimensión horizontal la igualdad de poder entendida como igualdad de impacto es implausible porque prohíbe ciertas formas de establecer distritos electorales que podrían utilizarse para potenciar el impacto político en ciertas regiones, además de que tampoco permite justificar una queja común que muchos ciudadanos dirigen en contra de sus instituciones en el sentido de que éstas estarían permitiendo que algunas personas tuvieran más poder que otras simplemente porque son más ricas, tienen algún control de algún medio de comunicación, o cosas por el estilo."³⁷

³⁷ Dworkin, Ronald. Liberalismo e igualdad. Citado por: Santos Pérez, Lourdes. Op. Cit. P. 221

La concepción independiente de democracia que considera la igualdad de poder como métrica para medir el grado de democracia, para este autor, sólo puede valer como interpretación si se considera la igualdad de poder como igualdad de influencia, ya que ésta es la única que ofrece una descripción admisible de la igualdad vertical. No obstante, también presenta algunas dificultades al pretender que las autoridades actúen y tomen decisiones guiadas por la mayoría; por ello, los gobiernos crean cierto tipo de restricciones que permiten limitar este tipo de cosas como, por ejemplo; establecer los años en lo que deben gobernar los presidentes, alcaldes, etc. En el plano horizontal, aunque cabría su idea de la igualdad de recursos probablemente habría personas que están más interesadas en otros asuntos políticos y con mayor capacidad de liderazgo que les permita ejercer mayor influencia política, por lo que es difícil saber que hacer para intentar suprimir esas diferencias en la capacidad de influencia entre los individuos. Además, ésta no podría tener espacio dentro de la comunidad como un todo, ya que cada quien buscaría lo que es mejor para él y para su familia.

Para Dworkin aunque esta concepción independiente es la más popular no puede prosperar, ya que ésta sostendría que la política debe separarse de otras formas de igualdad, por lo cual no estaría en concordancia con su propuesta de la igualdad de recursos. Por esta razón, frente a esta propuesta presenta la concepción dependiente de democracia que busca romper con la idea de que la igualdad política es igual a la igualdad de poder. Para él, la mejor forma de democracia es la que genera con mayor probabilidad las decisiones y los resultados sustantivos que, como ya lo hemos dicho, trate a todos con igual consideración y respeto, es decir, la democracia debe conducir hacia el avance o el progreso de los objetivos sustantivos igualitarios, de esta forma la concepción dependiente se guía por la prueba de resultados. La democracia entonces consistirá en el conjunto de mecanismos necesarios para producir resultados correctos; "Yo voy a sostener que, a pesar de su popularidad y de sus aparentes ventajas, una concepción independiente de la democracia no puede prosperar en su forma más pura. Tenemos que rechazarla a favor de una concepción mixta de la democracia que extraiga sus rasgos tanto de la

estrategia independiente como de la dependiente, o de una concepción de pendiente pura."³⁸

En esta concepción dependiente pura que él defiende, el proceso democrático debe atender a dos tipos de consecuencias: las distributivas y las participativas. Las primeras se refieren a la manera en que las decisiones afectan la distribución de los recursos. Las segundas son las que derivan de las particularidades y la distribución de la actividad política misma. Una comunidad igualitaria tendrá al menos interés en tres tipos de consecuencias participativas: simbólicas, de agencia y comunitarias. Las consecuencias participativas simbólicas, son meramente declarativas y requieren igual derecho al voto, así que en este sentido Dworkin acepta la igualdad de impacto, pero también acepta que existan ciertas desviaciones respecto a la igualdad; por ejemplo, en Estados Unidos algunos distritos electorales pueden tener distinto valor simbólico que otros, esto depende de la historia y de las convenciones de cada nación. Las consecuencias participativas de agencia miran a los hombres como agentes morales, es decir, los hombres al hacer política y actuar en la esfera pública lo hacen como agentes morales poseedores de acciones, pasiones y convicciones; estos valores de agencia requieren de un poco de igualdad de influencia, al permitir que quienes desean ser elegidos como representantes tengan derecho a la libertad de expresión y otro tipo de libertades que le permitan promocionar sus opiniones. Finalmente, las comunitarias son las consecuencias personales de participar en un proyecto comunitario, en este caso de participar en una comunidad igualitaria.

En suma, una concepción democrática adecuada debe atender a estos valores democráticos a la hora de producir resultados, por lo menos en cuestiones que son sensibles a la elección de los ciudadanos. Pero, existen dentro de un proceso político cosas que son insensibles a la elección, principios a través de los cuales se estructura la comunidad (éstos no pueden ser discutidos por el principio de la

³⁸ *Ibid.*, P.209



mayoría). Dworkin cree que la mejor forma de atender estos asuntos es acudir al constitucionalismo,³⁹ en este sentido se mejora la democracia.

3.2. CONSTITUCIONALISMO Y DEMOCRACIA.

El constitucionalismo y la democracia parecen principios opuestos, pues la democracia se rige por la premisa mayorista que sostiene que, en una democracia es la mayoría quien toma las decisiones políticas, esta premisa mayorista <insiste en que algo de importancia moral se pierde o se compromete cada vez que una decisión política contradice lo que dice la mayoría>. Esto sucede cuando la constitución prohíbe al legislador que ha sido elegido por el pueblo acatar decisiones aunque la mayoría a si lo decida. Sin embargo, la idea de democracia que defiende este autor, además de lo que ya hemos anunciado, es una concepción constitucional de la democracia que acepta la premisa mayorista pero como un medio y no como un fin. Es decir, su concepción democrática necesita la misma estructura de gobierno que la premisa mayorista, las decisiones políticas deben ser tomadas por funcionarios elegidos en las elecciones por una mayoría, esto se debe a la igualdad de impacto que tienen los ciudadanos como iguales y no por estar comprometidos con el principio de la mayoría.

"Cuando las instituciones mayoritarias proveen y respetan las condiciones democráticas de igual respeto para todos los ciudadanos, entonces el veredicto de estas instituciones debería ser aceptada por todos por esa razón. Pero cuando no lo hacen, y cuando su provisión o respeto es defectuosa, entonces no puede objetarse en nombre de la democracia, otros procedimientos que protejan y respeten mejor esas condiciones, no puede

³⁹Uno de los rasgos característicos del moderno Estado constitucional es estar organizado conforme a un sistema jurídico que incorpora el reconocimiento y la protección constitucional de unos derechos individuales que operarían como límites materiales frente al poder de los gobiernos. La incorporación y elevación de esos derechos al rango de las normas jurídicas superiores conduciría de forma natural a la aparición de mecanismo de control de la institucionalidad de las leyes, este fenómeno es el que se denomina constitucionalismo. Véase; *Ibíd.* P. 231

haber ningún costo moral, en el hecho de que un tribunal involucre su lectura moral para anular procedimientos defectuosos por inconstitucionales.”⁴⁰

De acuerdo con lo anterior, la democracia para Dworkin es un gobierno sujeto a condiciones de igualdad entre los ciudadanos, siempre que el gobierno mayoritario respete este status no hay ningún problema, de lo contrario los jueces pueden acudir a la lectura moral como estrategia interpretativa para impedir, como él lo expresa, procedimientos defectuosos. La lectura moral implica que la constitución contiene exigencias morales abstractas que se pueden aplicar a casos concretos, los jueces serían los que llevarían a cabo tal labor y tendrían por lo tanto la interpretación final. Esto es considerado como antidemocrático y elitista, pues rompe con la conexión entre democracia y la mayoría, pero como ya lo explicamos Dworkin acepta el principio mayoritario, aunque no en su totalidad, pues cree que muchos arreglos institucionales son compatibles con la lectura moral. Así la labor de los jueces constitucionales deberá ser como la del juez Hércules (figura imaginaria, el cual tiene: tiempo ilimitado, información completa, inteligencia y cuyas decisiones están guiadas por el principio igualitario), tienen la tarea de revisar que las decisiones y las leyes se ajusten a la carta política.

Esto no significa que ésta se pueda aplicar a todos los casos, Dworkin alega que hay artículos en la constitución que no requieren lectura moral, por ejemplo; el que determina cuantos años debe durar el mandato presidencial o la edad mínima de quien aspira a ser presidente, entre otros. Sin embargo, existen muchas cláusulas en la constitución que están redactadas en un lenguaje moral abstracto, tal es el caso del primer grupo de enmiendas de la constitución estadounidense, acudo a ellas porque Dworkin reconoce que de la lectura moral que hace de este grupo de enmiendas extrae el principio igualitario abstracto y la idea de que las libertades antes mencionadas no se deben limitar. Así, los juristas pueden tener una lectura moral distinta de la constitución, dependiendo de sus propios principios morales, por

⁴⁰ Dworkin, Ronald. Lectura moral y Premisa mayorista. En: Democracia deliberativa y derechos humanos. Editorial Gedisa. S. A. Barcelona, España. 2004. P.117

eso para él es fácil identificar si un juez es conservador o liberal, todo depende de la lectura moral que haga; si lo hace de acuerdo a principios conservadores o liberales, como también es posible que siendo liberal en algún momento decida tomar una decisión de tipo conservador o viceversa. La lectura moral no impide este tipo de cosas sino que enriquece la labor judicial, el problema es que los juristas no aceptan que trabajen bajo esta estrategia porque implicaría admitir lo que mencionamos en el capítulo primero que la moral está incorporada al derecho.

Para entender un poco más en qué consiste la tesis de Dworkin sobre el constitucionalismo y por qué no va en contra de la democracia, hay que acudir primero a la distinción que éste hace entre dos formas de acción colectiva que exige la democracia: la estadística y la comunal. La acción estadística es el resultado de lo que los individuos hacen por sí solos sin tener conciencia que están trabajando en grupo, son los resultados estadísticos de cuántas personas realizan una actividad de forma individual y que al mismo tiempo es realizada por muchos. Mientras que la acción comunal, corresponde a individuos actuando juntos, sus acciones individuales son para efectuar un acto unificado en el que todos se hacen responsables, un ejemplo utilizado por este autor es el de la culpa colectiva. Muchos alemanes se sienten responsables por lo que realizó Alemania durante la Segunda Guerra Mundial, asumen que ellos mismos están vinculados al terror nazi aunque otros sean los que lo hayan efectuado.

La idea de democracia como gobierno del pueblo se puede leer de estas dos formas; en forma estadística en una democracia las decisiones políticas deben ser tomadas de acuerdo con los votos de cada uno, como hasta ahora hemos explicado. En la lectura comunal las decisiones son tomadas por el pueblo como uno, esta idea resulta peligrosa pues puede llevar a un totalitarismo. Por eso, Dworkin recalca que este tipo de acción colectiva comunal puede entenderse de dos formas; como acción integrada, donde los participantes conforman una unidad colectiva de responsabilidad pero no de juicio o como acción monolítica, donde tanto el juicio

como la responsabilidad son colectivos. Una verdadera democracia actuaría bajo una acción comunal integrada, ya que como ciudadanos comparten responsabilidad por lo que su gobierno haga, pero no forma una unidad colectiva de juicio porque cada uno tiene sus propias convicciones políticas de las que se hace responsable. Por esta razón se necesita que la estructura de la constitución asegure estas condiciones.

En suma, la revisión judicial debe mantenerse, el juez constitucional debe garantizar y hacer realidad los principios morales que se encuentran en la constitución, cuando el legislativo y el ejecutivo toman decisiones sobre asuntos insensibles a la elección, la corte constitucional debe decir no. La anterior es una forma de proteger a las minorías de las decisiones que toma la mayoría a través del voto y que podría perjudicarlas. Así, el constitucionalismo según nuestro autor no constituye un coste moral para la democracia en términos de igualdad, libertad y comunidad.

Estos principios políticos deben estar fundados en una perspectiva ética determinada. Ahora bien, aunque los liberales tienden a universalizar los derechos, Dworkin no cree en absolutos, por eso no usa la palabra universalismo, pues eso sería afirmar que su teoría se aplica a todos los seres racionales. Por eso su concepción de democracia al igual que su propuesta de la igualdad de recursos está dada dentro del marco de una comunidad liberal, que ha crecido políticamente y jurídicamente bajo el liberalismo.

3.3. LA COMUNIDAD LIBERAL

Hemos visto que Dworkin crea una propuesta política que se encuentra en un punto intermedio entre la tradición liberal y la comunitarista, donde si bien el individuo es importante, su proyecto de vida para que se considere moralmente bueno debe



tener en cuenta su pertenencia a una comunidad. De hecho es la comunidad la que juega un papel importante en la estructuración de la identidad del individuo y en su proceso de autoreconocimiento. Sin embargo, para Dworkin es el liberalismo quien ofrece una mejor interpretación de lo que es la comunidad, por ello para la formulación de su concepto parte de la idea de tolerancia liberal y la crítica hecha por los comunitaristas a esta idea; "voy a defender la idea de que si se entiende la tolerancia liberal desde el trasfondo de la concepción de la igualdad que he definido, entonces esa tolerancia no sólo es compatible con la concepción más atractiva de la comunidad, sino que les resulta indispensable."⁴¹

Los argumentos comunitaristas en contra de la idea de tolerancia liberal para Dworkin hacen usos distintos del concepto de comunidad. El primer argumento comunitarista crítica la forma en que el entorno ético de una comunidad en una democracia debe ser escogido por la mayoría. Ya que, en casos en los que una comunidad democrática este dividida a través de diferentes opiniones sería injusto que las minorías impusieran su voluntad a la mayoría. Ya mostramos porque Dworkin no está de acuerdo con la visión de la democracia como mayoría, pero en su respuesta a los comunitaristas, él añade que el entorno ético de una comunidad debe verse a la luz de la igualdad de recursos, lo cual significa que una vez distribuidas la riquezas entre todos los miembros de la comunidad, así como éstos pueden contribuir en el entorno económico con sus diferentes decisiones individuales, también lo pueden hacer en el entorno ético, ya que ambos como lo dijimos en el primer capítulo son para Dworkin aspectos interdependientes de un mismo entorno, sujetos al mismo régimen de justicia;

"Si al entorno ético le damos el mismo trato que al entorno económico... permitiendo que quede establecido mediante decisiones individuales que se toman con el telón de fondo de una distribución equitativa de recursos..., entonces rechazaremos la afirmación mayorista según la cual la mayoría tiene derecho a eliminar del entorno ético lo que considere dañino. Cada miembro de la mayoría sólo tiene derecho a un impacto equitativo sobre su entorno: el

⁴¹ Dworkin, Ronald. Theory and practice of equality. Op. cit. P. 231.

mismo impacto que cualquier otro individuo. No tiene un derecho a un entorno que le haga más fácil educar a sus hijos según las opiniones que él favorece. El miembro de la mayoría debe tratar de lograr ese fin lo mejor posible el entorno que le proporciona la equidad."⁴²

Así, rechaza la tesis central de la premisa mayorista pues, el sentido de integridad que Dworkin añade a la idea de comunidad exige que algunas cuestiones de principio se decidan de igual manera para todo el mundo. Además, él sostiene que una vez que aceptamos que el entorno ético y el entorno económico están unidos tenemos que aceptar la tolerancia liberal en cuestiones éticas, pues cualquier opinión contraria negaría esa unidad.

El segundo defiende la idea de que la neutralidad del Estado no tiene en cuenta que cada ciudadano tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de los miembros de la comunidad. A lo largo de este escrito hemos mostrado algunos aspectos dentro de la teoría de la igualdad liberal que dejan ver las respuestas de Dworkin a las diferentes críticas, en este caso Dworkin arguye que esto conduce una forma de paternalismo, pues se tendría que inducir a las personas a cambiar sus estilos de vida porque no estamos de acuerdo con ellos. El Comunitarismo defiende un paternalismo crítico, al pretender que una persona o grupos cambien su estilo de vida aunque no estén convencidos de hacerlo, para este autor una vida no mejora si se merma su capacidad para considerar el cambio por medio de la reflexión, amenazar con un castigo penal causa que estas conversiones no sean sinceras. Si una persona lleva una vida que no desea por fuerza de las convenciones sociales, ésta no puede considerarse valiosa (Tal es el caso de un homosexual mostrado en el capítulo anterior).

El tercer argumento va en contra del auto interés crítico o interés individual. Éste dice que la tolerancia liberal desconoce la importancia de la comunidad y de vivir en

⁴² Ibid., P. 235.

ella para satisfacer necesidades de diferente tipo. Uno de estos argumentos sostiene que la tolerancia hace que las comunidades tengan menos capacidad para atender las necesidades materiales e intelectuales de sus miembros. Dworkin, responde a la crítica del filósofo comunitarista Michael Sandel, quien argumenta en este sentido, que las personas necesitan de la comunidad por razones tanto intelectuales como materiales y que sólo se pueden identificar a sí mismas, consigo mismas, como miembros de una comunidad a la que pertenecen (identidad y autorreferencia). Para Dworkin, la idea de Sandel de que las personas no pueden distanciarse cuando piensan en su propio bienestar, de ciertos tipos de asociación o conexión con su comunidad es errónea. Pues se apoya en supuestos equivocados, la fuerza de la gente no depende de la asociación ni de la popularidad de esas convicciones en su comunidad política. Además, eso supondría que si las personas se distancian de aquellas convicciones se desintegra la personalidad. Otro argumento comunitarista afirma que la ética debe tener un ancla y esto sólo es posible en una comunidad homogénea. Dworkin no acepta este tipo de comunidad, ya que, las personas pueden estructurar y reajustar su personalidad alrededor de los valores ético- políticos en un entorno tolerante y pluralista;

“Vivir bien tiene una dimensión social; y no vivo tan bien si vivo en una comunidad en las que otros consideran que llevar una vida buena son empeños que carecen de importancia. En realidad resulta insultante... porque una estructura comunitaria que presupone que el reto de vivir es hipotético y superficial niega la autodefinición, que es parte de la dignidad. En el modelo del desafío, el autointerés crítico y la igualdad política van de la mano. Hegel dijo que amos y esclavos están en la misma cárcel; la igualdad abre las puertas de su celda.”⁴³

Esto quiere decir que Dworkin acepta la importancia de la comunidad en la estructuración de la personalidad de un individuo, al igual que los comunitaristas. Pero esto es posible cuando existe neutralidad del Estado frente a las diversas

⁴³ Dworkin, Ronald. Ética privada e igualitarismo político. OP. Cit. P. 179



concepciones de bien y cuando los miembros de la comunidad tienen autointerés crítico y aceptan el status de igualdad de los unos y los otros.

El argumento final que defienden los comunitaristas es el de la integración, y consiste en pensar que la vida de las personas y de la comunidad está integrada y que el éxito de cada una de ellas es un aspecto de la bondad del conjunto de la comunidad (los llama republicanos cívicos). Este concepto describe la idea de que una comunidad política es independiente y anterior a los ciudadanos individuales. Dworkin acepta la idea de que las personas deberían identificar sus intereses propios con aquellos de la comunidad política a la que pertenecen. Sin embargo, considera que hay un error en este argumento, que consiste en una mala interpretación de lo que es la vida comunal, veamos por qué:

"El argumento sucumbe frente al antropomorfismo; supone que la vida comunal es la vida de una persona de tamaño extraordinario que tiene la misma forma, encuentra los mismos dilemas éticos y morales y está sujeta a los mismos patrones de éxito o fracaso de las vidas de los ciudadanos que la conforman. El antiliberalismo de este argumento depende de su falacia que elimina gran parte de las ventajas que le otorgaba la solidez de sus premisas."⁴⁴

El argumento de la integración y sus acciones Dworkin lo relaciona con las unidades de agencia; que pueden ser una persona, grupo o entidad que se considera autor de la acción y que es responsable de la misma. La unidad de agencia de este argumento es la comunidad, ya que la vida de los ciudadanos está ligada a la vida comunal. La integración vista de este modo supone un contenido metafísico, pues muestra a la comunidad como una entidad fundamental en el universo y los seres humanos son abstracciones de ésta. Dworkin pretende quitarle el contenido metafísico a este concepto de comunidad integrada y estructurarla de una forma más práctica.

⁴⁴ Dworkin, Ronald. La comunidad liberal. Op. Cit. 162.

Desde un punto de vista práctico la integración depende de prácticas y actitudes sociales, donde los éxitos y fracasos de las personas no se miden por un simple conteo estadístico. El ejemplo utilizado por este autor para describir como funcionaria una comunidad integrada de forma práctica es el de una orquesta, cuando una orquesta realiza un concierto, esto es un acto colectivo, cada uno toca diferentes instrumentos pero con un objetivo común el buen funcionamiento de la orquesta, lo hacen como actos de una comunidad como un todo. Estos actos son concertados, es decir son realizados conscientemente como contribución a un acto colectivo, los miembros de una orquesta son conscientes de eso y trabajan con esa intención. Al final, la orquesta es definida por el acto colectivo de tocar una buena sinfonía, lo que se evalúa es como tocó la totalidad de la orquesta, por eso sus miembros para que puedan llevar bien su labor tienen que ser músicos, por lo que se supone una unidad común de agencia. La vida comunal de la orquesta es musical, pero aun cuando todos participan del éxito y fracaso como suyos propios, hay cosas de las que no participan. Es decir, a los miembros de ésta no les interesa ni se ven afectados por la vida sexual de otro miembro del grupo, no comparten las mismas responsabilidades, amistades, dolores, etc. La integridad moral de una persona del grupo no se afectada porque otro miembro de la orquesta sea homosexual, por lo que no se puede afirmar que la orquesta tiene una vida sexual, tal como lo supondría el argumento de la integración.

Lo mismo sucede en el aspecto político, una comunidad política no comparte una vida sexual porque; "los criterios de la ciudadanía, no pueden ni explicar, ni ser explicados por medio de la suposición de que cualquier tipo de empresa sexual colectiva."⁴⁵ Ya que los ciudadanos que hacen parte de una comunidad política difieren de los miembros de una orquesta en que ellos no eligen nacer en esa comunidad, ni todos se dedican a lo mismo. Nacen con diferente raza, sexo, ambiciones, preferencias sexuales. Por lo que se hace imposible de acuerdo a los criterios de ciudadanía que se les imponga unos patrones de responsabilidad sexual u otro tipo de cosas que violenten su libertad de escoger. Existen todo tipo de

⁴⁵ Ibid., P. 171

comunidades y quizás existe una que comparta una vida sexual, pero no el caso de la comunidad liberal que Dworkin defiende con una democracia ya establecida.

Entonces, para Dworkin una comunidad integrada no es aquella que impone este tipo de patrones de conducta más bien, una comunidad liberal debe atender a dos ideas éticas que parecen contrarias. La primera tiene que ver con nuestra vida privada y la creencia de que debemos ayudar y proporcionar lo mejor para nosotros mismos y los seres a los que amamos. Una persona que muestra esta misma preocupación a nivel de su comunidad se considera defectuosa a nivel privado. La segunda afecta nuestra vida política, y es que un ciudadano justo vota y trabaja a favor de políticas que traten a todos los ciudadanos con igual consideración. Estas dos ideas deben conciliarse, para que las personas no deban escoger que es más importante si sus asuntos personales y cómo favorecerlos o la igualdad política. Esta continuidad entre la vida privada y la vida pública sólo es posible por medio de la igualdad de recursos, cuando las personas tienen a su disposición los recursos justos y legales, pueden utilizarlos como deseen sin entrar en un dilema ético, porque también desearán que los demás tengan derecho a esa misma participación justa de bienes.

Para que esto realmente se lleve a efecto se necesitan que todos los miembros de la comunidad trabajen con miras a reducir la injusticia, esto requiere integridad. Dworkin cree que así como a una persona moral se le pide integridad, de la misma manera a la comunidad se le debe exigir integridad moral. Una comunidad liberal no debe ignorar la injusticia, debe aceptar una responsabilidad personal hacia la comunidad, la personas miembros de ella deben dejar frivolidades si desean lograr éxitos conjuntos en materia política <la comunidad política tiene esa preponderancia sobre nuestras vidas individuales>.



Así, una sociedad democrática como la que Dworkin describe debe cumplir los siguientes requisitos: equidad, justicia, principio de legalidad e integridad. La justicia se refiere a los resultados que producen las decisiones. Calificaremos una decisión como justa si asigna y distribuye los recursos de él modo ya descrito. La equidad se refiere al procedimiento y la imparcialidad; la justicia a los resultados. El principio de legalidad admite que en una sociedad democrática sólo se acepte como legítimo el poder jurificado. Finalmente, una sociedad democrática está bien diseñada si responde a la virtud de la integridad. Decimos que una persona es integra moralmente cuando obra conforme a principios; sin embargo, la virtud de la integridad supone no sólo la existencia de unos principios, sino también su organización coherente.⁴⁶

3.4. CRÍTICAS.

Es así como Dworkin estructura una ética en sentido político, que le permita llevar a cabo su idea de la igualdad liberal, no obstante la forma como lleva a cabo esta estructuración por algunos autores (Charles Taylor, Cohen y Arato, Habermas, entre otros) es problemática. Ya que el propósito de este trabajo es exponer la forma como Dworkin reinterpreta los principios liberales; igualdad libertad y fraternidad, y no llevar a cabo una crítica estructurada de la obra de Dworkin, voy a explicar en términos generales cuáles sería algunas de esas críticas.

Por parte de la teoría ética que aquí describimos, Dworkin a diferencia de Rawls no logra estructurar del todo sus bases de fundamentación ética, el concepto de integridad que asocia a toda su teoría, parece más importante que la justicia y la equidad, porque la integridad tiene fuerza para restringir las exigencias de éstas. Así este concepto resulta ambiguo, por lo que se hace necesario establecer si la justicia esta subordinada a éste o no. Por otro lado, Dworkin le apuesta a una ética en

⁴⁶ Véase, A. Casalmiglia. Op. Cit. P. 166-170



sentido político, para los comunitaristas como Taylor, más que una ética política se hace necesario reconstruir un horizonte ético en la comunidad, esto le da sentido a la vida privada (ética relacionada con la vida privada), así no se necesitaría sólo una distribución justa de bienes para que las personas salgan del dilema ético que les presenta la discontinuidad entre la vida pública y privada.

Dworkin defiende una idea de derechos individuales, derechos como triunfos políticos frente al Estado. Pero al mismo tiempo para la construcción de su idea de comunidad liberal introduce ideas comunitaristas que no compaginan muy bien con esa idea de derechos individuales. "La aceptación de esa ficción comunitarista no es necesaria y constituye una especie de hipótesis ad hoc para defender un principio de solidaridad insuficientemente fundamentado. La defensa de una justicia institucional constituye el fundamento de por qué las respuestas son correctas. Pero no hay acuerdo en cuanto a la justicia institucional."⁴⁷

Esa idea del constitucionalismo y como funciona la labor de los jueces, además de lo antes mencionado, resulta problemática pues como lo explicamos en el primer capítulo éstos debían decidir de acuerdo a principios y no a directrices políticas que pretenden preservar el bien colectivo, ya mencionamos por qué este tipo de cosas resulta inaceptable para nuestro autor. Sin embargo, no existe en el ordenamiento jurídico nada que impida a los jueces actuar de esa manera, por eso cada juez podría decidir en los casos difíciles de acuerdo a lo que a él le parezca. Esto afectaría la estructura de su comunidad democrática.

Las falencias en la teoría de Dworkin se hacen palpables porque considera que una teoría política se debe construir desde dentro hacia fuera, es decir se debe empezar por problemas prácticos y luego mirar qué cuestiones generales de naturaleza filosófica debemos afrontar para resolver esos problemas prácticos. Esto genera

⁴⁷ Ibid., P. 174.

confusión a la hora de distinguir teoría y praxis, pues tal como lo he mostrado a lo largo de este trabajo parece que se entremezclan eso hace más complicados algunos aspectos de su teoría. Además, presenta cierto tipo de limitaciones, ya que se centra en una realidad norteamericana, esta pensada para democracias liberales consolidadas con economías fuertes y estables, lo que hace difícil su utilización como guía para Estados democráticos menos estables. No obstante, la igualdad liberal cumple con la función que Dworkin estableció, ser un modelo normativo diferente al de Rawls, para democracias liberales estables, que permite mirar si las instituciones políticas concretas son justas o no, desde ese punto de vista nos da la oportunidad de mirar que tan alejados estamos de la constitución de una sociedad igualitaria y que éste puede ser un buen propósito siempre que estemos dispuestos a hacer ciertas concesiones dentro de una comunidad política. Las sociedades contemporáneas presentan un reto a la hora de interpretar sus instituciones democráticas, por una parte tenemos sociedades altamente plurales, donde se hace imposible reconciliar los modos de vida buenos y a la vez reclaman reconocimiento, este reconocimiento para nuestro autor sólo es posible en una sociedad liberal, que se guie por los principios de libertad, igualdad y fraternidad, tal como los ha descrito.

CONCLUSIÓN

En el marco de este trabajo la igualdad de recursos se puede ver como la forma a través de la cual, según nuestro autor, es posible una sociedad liberal justa. Pero, esta propuesta teórica pretende que esa idea de igualdad vaya acompañada de una idea de libertad negativa, de tal manera que ambos principios tengan igual importancia. Todo esto en búsqueda de disipar el conflicto que se ha venido dando al escoger cual de estos principios debe ser el más importante.

Para llevar a cabo tal propósito se hace necesario reinterpretar los principios liberales y proporcionar mecanismos económicos que hagan posible llegar a una sociedad igualitaria. Son estos mecanismos dentro de la propuesta de este autor los que hacen posible llevar a cabo una teoría constitutiva de la igualdad, ya que sirven como puente entre ambos principios. Además, de una idea de mercado esta propuesta necesita bases de fundamentación ética, que permitan a los ciudadanos que hacen parte de una comunidad política estar dispuestos a vivir bajo esta idea de igualdad y escoger la mejor forma de utilizar los recursos. Así, la propuesta teórica de nuestro autor, para ser posible, requiere de la buena fe de las personas.

Una comunidad comprometida con la igualdad de recursos será aquella en la que los individuos que la conforman recuerden su pertenencia a dicha comunidad, donde cada uno trabaje por reducir la injusticia y donde sus miembros tengan integridad. Una comunidad donde las instituciones provean y respeten las condiciones democráticas de igual respeto para todos los ciudadanos.

Así, la propuesta de Dworkin requiere un tipo de democracia capaz de satisfacer tales exigencias y una concepción de derecho que permita que los ciudadanos sean

tratados con igual consideración y respeto, ya que, este es el axioma de su teoría. Dworkin deja ver en toda su propuesta más que sus ideas comunitaristas un liberalismo que le da gran importancia a los derechos individuales como triunfos frente al Estado, aunque ve al individuo como parte de una comunidad política.

Ahora bien, Dworkin es optimista al pretender que su teoría, tal como la formula puede ser posible en un mundo real, al esperar que los ciudadanos se hagan responsables de sus decisiones luego de la repartición de los recursos, que a lo largo del tiempo los administren de manera adecuada y si los malgastan asuman las consecuencias de sus actos. Al esperar integridad por parte de los individuos de tal comunidad política y al pretender que esta concepción de integridad no sólo cobije a los individuos, sino también, su idea de derecho y de comunidad en general. Sin embargo, Dworkin le apuesta a la idea de que si es posible la igualdad de recursos y que en aras de esa igualdad y por medio de la libertad negativa no perdamos nuestras libertades; pero si cedamos un poco ante el hecho de ver a otros sin la capacidad de tener los recursos con que vivir.

Este trabajo intento mostrar, que si bien su propuesta no es del todo perfecta, es necesario pensar en el contexto actual como podemos llegar a una sociedad en la que todos tengamos las mismas oportunidades y el mismo acceso a los recursos en igualdad de condiciones, aunque suene ideal, es necesario mirar como se puede reevaluar la idea de igualdad y los principios liberales en sociedades democráticas como la nuestra.

BIBLIOGRAFIA

- Cortés, Rodas. Francisco. De la Política de la Libertad a la Política de la Igualdad .Siglo de hombres editores. Bogotá. 1999.
- Dworkin, Ronald. Sovereign Virtue: The Theory and Practice of Equality. Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts and London, England. 2000.
- Dworkin, Ronald. Ética Privada e Igualitarismo Político. Paidós. Barcelona. 1996.
- Dworkin, Ronald. La Comunidad Liberal. Siglo de hombres editores. Bogotá. 1996.
- Dworkin, Ronald. Los Derechos en Serio. Ariel. España. 1999.
- Habermas, Jürgen. La Inclusión del Otro. Paidós. Barcelona. 1999.
- Hongju Harold y Slye C Ronald. Democracia Deliberativa y Derechos Humanos. Editorial Gedisa S. A. Barcelona. 2004.
- Kant, Immanuel. Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres. Ariel S.A. Barcelona. 1999.
- Monique-Castró-Sperber. Diccionario de Filosofía Moral y Política. Fondo de cultura económica. México. 2004.
- Rawls, John. Teoría de la Justicia. Fondo de cultura económica. Madrid. 1979.
- Rawls, John. Liberalismo Político. Crítica. Barcelona. 2004.
- Santos, Pérez. Lourdes. Liberalismo e igualdad. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 2005.

- Tugendhat, Ernest. Lecciones de Ética.
- Taylor, Charles. Multiculturalismo y Política del reconocimiento. Fondo de cultura económica. México. 1993.

ENSAYOS

- Bonilla Daniel y Jaramillo Cristina. El igualitarismo Liberal En: LA comunidad liberal. Siglo de hombres editores. Bogotá. 1996
- Casalmiglia, Albert. El concepto de Integridad en Dworkin. Doxa-12. 1992.
- Del Aguila, Levy. Formas de la Libertad, Reconocimiento E Igualdad: El seguimiento a una aporía comunitarista En: Revista internacional de filosofía política. No. 30. Pág. 35. 2007.
- Cepeda, Margarita. Dworkin: un mal lector. Universidad de los Andes. Bogotá. 2007.